

LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL TEATRO EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVII

II

EL CONFLICTO SOCIO-POLÍTICO PROVOCADO POR LAS COMEDIAS EN MALLORCA EN 1687 Y SU REPERCUSIÓN EN 1699

por ALFREDO SAENZ-RICO URBINA

*Las actuaciones en Mallorca durante 1686-1687
de la compañía teatral de Isidoro Ruano*

Aunque contrariado el virrey de Mallorca don Manuel de Sentmenat y de Lanuza, futuro primer marqués de Castellidosrius, el mismo día que recibió la real disposición de 30 de mayo de 1686 de que permitiera las comedias, a instancia de los regidores del Hospital y de los jurados de la Ciudad concedió licencia para que trajesen las que estaban en Barcelona, sin esperar ya respuesta del Consejo de Aragón sobre su informe acerca de los daños e inconvenientes que podían originar en el Reino, por el tiempo transcurrido y lo ordenado.¹

Los regidores o administradores hicieron rápidamente sus gestiones en la Ciudad Condal y consiguieron que el 16 de julio de 1686, fiesta de

1. La primera parte de estas *Controversias*, con el título *La polémica acerca de la licitud de las comedias, especialmente en Barcelona y en Mallorca durante el último cuarto del siglo XVII*, se publicó en el n.º 2 de esta revista «Pedralbes», 1982, páginas 62-99.

Archivo barcelonés del marqués de Castellidosrius (AMCR), «Virreinato de Mallorca», leg. II. Copia de una «Memoria de Sentmenat de abril de 1687» que envió a la Corte para explicar lo ocurrido con los comediantes de Isidoro Ruano.

la Virgen del Carmen, desembarcase en Palma la compañía de Isidoro Ruano que había actuado allí. Un primer contrato o ajuste con este autor (director o empresario) hizo posible representar buen número de obras desde el 20 de julio hasta el mes de octubre. Claro que, celoso el virrey de la moral y quietud públicas, apenas llegaron los comediantes ordenó a los «doctores del Real Consejo y jueces de Corte» don Diego de Liñán y Muñoz y don José Calvo y Monreal intimasen a Ruano que, para evitar los disturbios que entre los nobles habían originado anteriormente las comedias y que podían repetirse, so «pena de cincuenta ducados no permitiese entrar ninguno en el vestuario, y, a las comdiantas, que no admitiesen n sus casas a conversación ni a cortejo a nadie bajo l amisma pena». Parece que esta medida dio buen resultado, pues según testimonio del confesor del virrey «hicieron sus representaciones tres o cuatro meses sin la menor queja y mostrándose muy recatadas ellas».²

Pero al concluir el primer contrato en octubre y dentro de este mes establecerse un nuevo concierto entre el Hospital y la compañía teatral, «ya comenzaron las quejas de que entraban muchos de noche en casa de las comediantas con algún escándalo», como escribe el P. Piñeiro, quien prosigue que «acudió al remedio el señor virrey, llamando varias veces al autor y renovando los mandatos, haciendo nuevos mandatos a los culpados, y desterrando alguno de la ciudad, y atajando el daño por otros caminos suaves de avisos y correcciones particulares. Y para prevenir con su presencia cualquier atrevimiento, por consejo mío iba muchas veces a la comedia».³ Mas, no sólo para esto su pre-

2. AMCR. «Virreinato de Mallorca, leg. II. Copia o duplicado del «Informe del P. Piñeiro al superior de la Compañía en Madrid, en marzo de 1687» acerca de las comedias. Aunque sin fecha ni firma, por su contexto se desprende que está escrito en Mallorca a primeros de marzo de 1687 y es de la misma mano que la «Memoria de Sentmenat de abril de 1687», citada en la nota anterior. Empieza así: «La verdad, el celo de la gloria de Dios y la buena ley y correspondencia que debemos al señor virrey don Manuel de Semmanat por lo que nos estima me obligan a escribir ésta a V. Ra. para darle razón cierta y averiguada de un contratiempo que acá ha sucedido, para que V. Ra. pueda informar a esos señores del Consejo de Aragón, para que estén prevenidos contra las quejas que quizá darán algunos coloreándolas con falsos pretextos y afectadas razones».

3. «Informe del P. Piñeiro a su superior en Madrid, marzo 1687». El relato de los hechos por el virrey es menos matizado y más severo, pues dice: «Cuando llegó la compañía se hizo mandato a las mujeres para que en su casa no admitiesen a conversación, en pena de 50 doblones y cárcel, para obviar los encuentros de la nobleza. Este mandato, que también se encargó a los regidores, no se ejecutó como era razón, y yo, para no disgustar a nadie, me valí de medios suaves para que se mantuviese en observancia, llamando al autor una y dos veces, previéndole lo que le ha sucedido y otras diligencias que omito, pero fructificaron poco» («Memoria de Sentmenat de abril de 1687»). En el *Memorial impreso al rey de los jurados, regidores del Hospital y en su nombre el Dr. Banys, prior del mismo* (Archivo de la Corona de Aragón, ACA, Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008) (1.º de 1687), p. 3, punto 24, se dice que los doctores Liñán y Muñoz «ordenaron que

sencia era importante sino también por lo que honraba a cualquier fiesta, concurso o espectáculo con el consiguiente aplauso de los mallorquines, según le recomendaba hacer al empezar su virreinato el fiscal del Consejo de Aragón, doctor Comes y Torró desde Madrid, en las «Noticias Políticas de Mallorca» que le envió y en las que se muestra poco piadoso con los isleños, a los que considera muy sensibles a estas «niñerías» porque «son extravagantísimos de natural y condición».⁴

Poco antes de Carnaval, en que concluía el segundo ajuste de la compañía de teatro y tal vez por esto, se agravó el despreocupado comportamiento de las cómicas, por lo que «comenzó a ser más fuerte la murmuración, más sobresaliente el escándalo y más sentidos los clamores de las señoras mallorquinas que lloraban la perdición de sus hijos, sobrinos y parientes». El P. Piñeiro, al que acudieron para que lograra que el virrey atajase esta situación (además de a otros religiosos) aunque en principio creyó había alguna exageración propia del genio insular, fue convencido por un caballero de todo crédito y confianza de que cuatro importantes personajes como «el marqués Damedo; don Antonio Cotoner, hijo de don Francisco Cotoner y sobrino de los dos grandes maestros de San Juan y del obispo pasado; don Juan Sureda y el arcediado don Gregorio Quint de Saforteza, estaban, sin otros muchos de menor esfera, enredados con las cuatro principales farsantas con tal empeño que había quien contribuía cada semana con cien pesos, vaciando para esto los graneros de trigo y bodegas de aceite. Que las comediantas para sacar más se habían fingido encontradas y celosas unas de otras sobre quien era más favorecida de su galán; que, con esto entraba la emulación y competencia, y los excesivos gastos en los galanes; que llegaba a tales términos la locura de éstos que les servían de rodillas el chocolate a ellas».⁵

todas las mujeres representantas, debajo de la pena de 50 doblones de oro, no admitiesen conversación de hombres ni diesen lugar a ello».

Era medida corriente de los gobernantes tutelar la moral pública y reprimir las aventuras amorosas demasiado estridentes de las personas de calidad. Un caso, entre muchos, fue el que llegó a conocimiento del Consejo de Ciento de la Ciudad Condal por carta de 28 de marzo de 1682 del agente en la Corte, D. Benito de Pellegrí, a los consellers, y en la que informa haberse «desterrado de Palacio a los señores marqués de Cógolludo, duque de Medinasidonia y duque de Montalto, por escandalosos en el galanteo de sus damas» (Instituto Municipal de Historia de la Ciudad, IMHC, Consejo de Ciento, «Cartas comunes originales» 1681-82, fol. 149).

4. AMCR. «Virreinato de Mallorca», leg. 6. «Noticias Políticas de Mallorca», fol. 3 v. Sobre este ex regente de la Audiencia de Palma, cfr. la nota 69 de *La polémica acerca de la licitud de las comedias...*

5. «Informe del P. Piñeiro a su superior en Madrid, marzo 1687». Don Francisco Cotoner era por entonces un viejo y pacífico caballero santiaguista, a cuya cuadrilla o grupo de personas de edad pertenecían en 1681 D. Juan Miguel Sureda, D. Gaspar de Puigdorfla también de la Orden de Santiago y alguacil mayor de la Inquisición, y Marco Antonio Plet. Otros Sureda eran el «excelente caballero» D. Francisco Sureda y San Martí, y sus hermanos D. Salvador, de la Orden de Alcántara, y el letrado D. Domingo. En otra cuadrilla, también de gente entrada

A su vez el virrey, unos días después, denunciaría la grave ofensa que sufrieron las señoras palmesanas más distinguidas al exhibirse dos de las cómicas durante el Carnaval, acompañadas de «don Juan Sureda, de don Antonio Cotoner y del sacristán y canónigo Forteza, con alguna seña del marqués de Bellpuig», empeñados los dos primeros «sobre quien regalaba más a su dama», las cuales, titulándose hermanas aparentaban estar divididas, «yendo separadas en su coche cada una cuando antes iban siempre juntas; habiendo ya sucedido que por haber tratado Cotoner a la una se retiró otro caballero que es don Francisco Truyols de asistirle, como lo hacía por comisión de un amigo del ejército de Cataluña». En los informes que llegaban a Sentmenat se hablaba de «que había marido que a su mujer le ocasionaba muchas lágrimas su desvío» y que cada semana se gastaba con su cómica «ciento o más reales de a ocho».⁶

No es, pues, de extrañar que las ofendidas nobles damas de Mallorca aprovecharan los banquetes y bailes de Carnaval que daban o a los que asistían los virreyes, para intensificar su presión contra las representaciones teatrales y lograr que no continuase la compañía de Ruano en la Isla.⁷ Así se explica el comportamiento de Sentmenat en estas jornadas, según vamos a ver.

Parece que durante esta coyuntura el virrey no quiso o no pudo seguir el consejo expresado seis años antes en las *Noticias de Mallorca*

en años, destacaban D. Jerónimo de Salas, de la Orden de Montesa; D. Pedro Veri, de la Orden de Alcántara; D. Francisco Veri, de la de Montesa, y D. Pedro Antonio Forteza, receptor del Santo Oficio y cuñado de D. Pedro Veri. (Cfr. las *Noticias de Mallorca* en nuestro artículo, *La experiencia de gobierno del marqués de Vilanant y las «Noticias de Mallorca» dadas a su nuevo virrey en 1681*, «Homenaje al Dr. D. Juan Reglá», vol. I, Fac. de F. y Letras de la Universidad de Valencia, 1975, pp. 611-622, expresamente en las 618 y 619.)

HENRY KAMEN (*La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, p. 432) destaca como noble hábil en los negocios con mercaderes y conversos a D. Juan Miguel Sureda, «quien en el decenio de los ochenta invirtió su dinero en varias compañías dedicadas a la importación y exportación y al comercio minorista a través de agentes». (Del trabajo inédito de P. de Montaner y Aina de Le-Senne, «Nobleza, comercio y corso en Mallorca: los *negocios per mar* de Sureda, 1650-1730).

6. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687». En las citadas *Noticias de Mallorca*, p. 619, se dice del marqués de Bellpuig que es «bueno pero tonto» y se significa que don Francisco Truyols pertenecía a la Orden de Santiago y era «lugarteniente de racional».

7. En las «Noticias Políticas de Mallorca», fol. I v., se aconseja a Sentmenat la celebración de «algunos festines o saraos en tiempo de Carnestolendas para agasajar a las señoras, con las cuales no hay inconveniente que tengan mucho trato y correspondencias las virreinas, antes lo estiman mucho, y algunas virreinas las han visitado en ocasiones precisas de norabuenas o pésames y otras de visitas generales». El virrey tenía a la sazón treinta y seis años, y su esposa la virreina, también barcelonesa, doña Juana de Oms de Santa Pau y de Oms, contaba veintiocho. Don Manuel de Sentmenat y de Lanuza, a partir de 1694 en que recibió los bienes de la casa de Oms y la baronía de Santa Pau por muerte sin sucesión de su cuñado don Antonio, tomó los nombres y armas de éste precediendo a los suyos.

acerca del trato que debía dar a la parte más bulliciosa de la nobleza: «Hay otros hermanos segundos y muchachos hechos que suelen inquietar la ciudad, singularmente en cosas de mujeres, y, encargando a los alguaciles que sepan quienes son, llamarles el día siguiente y, si con la primera admonición no se enmendaren, a la segunda prenderlos, y, de esta manera todos tiemblan y no se desmandan; pero si ven flojedad no hacen ningún caso de la justicia. Los más de éstos por las mañanas van a la cadena de Corte que llaman, que corresponde a la Plaza de San Jaime, y la conversación ordinaria es murmurar del virrey si hace esto o aquello, pero si lo temen no osan en público deslizarse».⁸

Claro que ahora se trataba de jóvenes caballeros de las más principales familias de la ciudad y del reino y que sus demostraciones públicas con unas actrices muy expertas en los juegos de la vanidad, la simulación y el apasionamiento, enfrentaban llenos de celos a los que antes eran camaradas y amigos, como se evidenció, según el confesor del virrey, «en uno de los entretenimientos de a caballo que suelen hacer en la plaza los caballeros en tiempo de Carnestolendas: que don Juan Sureda, para motejar a don Antonio Cotoner que su dama había admitido después de su comunicación a un armenio llamado Marcos, hizo grabar en una cajueta de plata a la comedianta Margarita (este es el nombre de la de Cotoner) en la cama y al armenio a la cabecera que le cortaba el pan y otras cosas más significativas..., que al armenio le había costado más de seiscientos pesos la entrada y conquista de la Margarita». A punto estuvo de producirse un duelo entre Sureda y Cotoner, pero como éste volviera a las relaciones con su cómica al día siguiente y los amigos le hicieran ver la inconveniencia de realizarlo en Cuaresma, se evitó el desafío.⁹

Sin embargo, éste y otros escándalos tenían alarmadas a las primeras autoridades y a la población ante el temor de que se reprodujeran los enfrentamientos entre los bandos de la nobleza por estar todavía muy vivo en el recuerdo el viejo aborrecimiento entre los «canamunts» y los «canavalls», pues todavía en 1681 se dice estar ya «amortiguado pero no está del todo muerto el fuego sino encubierto y interiormente dura el odio».¹⁰

Para más datos sobre ascendientes y descendientes, cfr. de A. SÁENZ-RICO, *El gobierno de Tarragona, punto de partida de la carrera política del marqués de Castellósrius*, «Bol. Arqueológico», 67-68, 1967-1968, Tarragona, pp. 205-231, en las 210-212.

8. En nuestro artículo citado, p. 619.

9. «Informe del P. Piñero a su superior en Madrid, marzo 1687.»

10. «Noticias Políticas de Mallorca», fol. 2. Además de las obras de JOSÉ RAMIS DE AIREFLOR, *La Nobleza mallorquina singularmente durante el siglo XVII. El Conde Malo y su familia*, Mallorca, 1922, y la citada de P. DE MONTANER y AINA DE LE-SENNE, cfr. La de esta última, *Canamunt y Canavall. Els conflictes socials a Mallorca en el segle XVII*, Palma, 1981, y la de ALVARO SANTAMARÍA, *En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*, «Estudis Balearics»,

De ahí que, cuando poco antes de Carnaval al acabarse el segundo contrato de la compañía de teatro fue el regidor del Hospital, don Jaime Ballester de Oleza, a hablar con el virrey sobre si quería que hiciese venir unos cómicos de Alicante para que, con otros que se les unirían de aquí, se formase nueva compañía, Sentmenat le contestó «que hallaba inconveniente en el beneficio del Hospital porque estaba ya la gente cansada de comedias; de manera que, «con éstas y otras razones, con mucha paz y unión quedamos con Oleza en que no se proseguiría con este tratado». Pero, según prosigue, «después de pocos días me habló el autor (el director Isidoro Ruano) diciéndome que él tenía alguna conveniencia en quedarse aquí para unas veinte representaciones después de la Pascua y que, para ello, quería mi consentimiento. Respondíle que lo viese con los regidores a quienes incumbía». Así lo hizo y, al cabo de tres o cuatro días, comparecieron Ruano con el regidor Oleza para decir «que tenían quien les arrendaba el corral sin haberse de cuidar el Hospital de cosa alguna». El virrey continúa en su relato: «Les respondí que para la licencia que concedía me resguardaba el querer saber quienes eran los que arrendaban ya con el recelo de que no fuese agencia de los mozos para mantener en Mallorca las mujeres de la compañía, como efectivamente no me engañé por lo que después supe y nunca más haberme dado razón de ello el dicho Oleza».¹¹

Con la representación del último día de Carnaval quedó disuelta la compañía de Isidoro Ruano, pero éste daba por hecho un nuevo ajuste de veinticinco a treinta comedias para después de Pascua, de acuerdo con los regidores del Hospital y contando con que los jóvenes caballeros recogían dinero para hacer un fondo con que arrendar el teatro, sin dar importancia ni cumplir el requisito de la licencia virreinal de «saber y aprobar quien arrendase el corral de las comedias». Por eso cuando el 14 de febrero de 1687, primer viernes de Cuaresma, Sentmenat contrastó las noticias que tenía con los pareceres del P. Piñeiro, de un P. capuchino y de dos caballeros ancianos que le visitaron y vio que eran coincidentes en que convenía mandar salir la compañía de los comediantes, se decidió a hacerlo. Considerando eran motivos suficientes el servicio de Dios y del rey (incluyendo éste el sosiego público tan amenazado por los conatos de banderías y rivalidades entre la nobleza mallorquina tan difíciles de atajar siempre); ver que sus justas órde-

desembre 1981, algunos de cuyos apartados, «Las banderías como grupos de opción y presión política», pp. 155 y siguientes, y «Las banderías ¿poderes inorgánicos, fácticos, paralelos a los poderes orgánicos?», pp. 168 y siguientes, son muy significativos. Cfr. también, dentro de la *Historia de Mallorca*, coordinada por J. MASCARÓ PASARIUS, en el t. III, a JAUME LLADÓ FERRAGUT, *El siglo XVII en Mallorca*, Palma de Mallorca, 1978, pp. 200-231.

11. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687. Al referirse a los cómicos de Alicante que iban a unirse a los de Mallorca utiliza por dos veces la palabra «papeles» para señalar a los actores.

nes no se observaban; que los cómicos habían representado durante casi siete meses, y que el Hospital ya había obtenido sus beneficios, dio orden al regente de la Audiencia don Melchor Sisternes para que mandase intimar al autor y su compañía a que abandonasen el Reino en el término de ocho días so pena de 500 ducados.¹² A partir de ahora lo que había sido una gran inquietud social, cuyos vuelos derivaban en buena parte de la desautorización por la Corte de la actitud antiteatral del virrey, iba a complicarse poco a poco con aspectos de acentuado carácter político por las medidas violentas, las pugnas legalistas y las actitudes tensas y enfrentadas entre las instituciones comprometidas y las primeras autoridades.

Al regente le pareció que el mandato tenía que ser personal ya que, con el comienzo de la Cuaresma, estaba deshecha la compañía y así lo dirigió «al autor y a todas las mujeres, porque saliendo éstas no quedarían los hombres». Pero, antes de ponerlo en ejecución, el virrey que se hallaba indispuerto en cama encargó a su confesor «ver si por medio de los regidores solos, sin mandatos, se podría recabar que se fuesen los comediantes, y, habiendo comunicado la materia con personas entendidas y con uno de los ministros más inteligentes que hay acá, que es el doctor Jaime Canet de la Real Audiencia, no se hallaron con ánimos de recabar cosa ninguna con los regidores porque les tenían muy cohechados los caballeros mozos». Este preparadísimo y astuto magistrado mallorquín se disculpó de no presionar a su yerno, el regidor del Hospital Martín Perelló, «porque sobre estas materias no estaba corriente con él», lo que pensaba notificar al virrey, pero que si éste lo ordenaba actuaría, cosa que el doliente gotoso Sentmenat no aceptó. Tampoco lograría la mediación del prestigioso caballero de Alcántara don Pedro Veri, cerca del otro regidor Jaime Oleza, al no encontrarse a aquél en la ciudad.¹³

12. Idem e «Informe del P. Piñeiro a su superior en Madrid, marzo 1687».

13. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687» e «Informe del P. Piñeiro a su superior en Madrid, marzo 1687». En las *Noticias de Mallorca* (artículo nuestro citado, p. 616) se escribe que era en 1681 regente de la Audiencia el valenciano Dr. D. Francisco Pastor, al que seguía el decano Dr. D. Nicolás Mora y Mulet. El tercero en rango era «el Dr. Jaime Conet, mallorquín, hombre muy limpio y buen estudiante, grande bellaco y de un discurso muy claro».

El viejo mercader Martín Perelló se había visto favorecido cinco años antes por Sentmenat con motivo de un memorial que presentó en el Consejo de Aragón, en el que exponía haber servido al rey durante cuatro años como jurado, además de ser consul, morbero y otros oficios mayores, efectuado diferentes corsos en tiempo de guerra contra los franceses con presas de embarcaciones que beneficiaron al Real Patrimonio, y lo mismo había hecho su hijo mayor (creemos del mismo nombre y quien en acta de 12 de junio de 1687 se titula «ciudadano regidor del Hospital General») que «ha servido los mismos oficios en la Ciudad y la ha socorrido en muchas ocasiones con trigo trayéndolo de fuera de la Isla, exponiendo su caudal sólo por remediarla en el peligro de la mar», por lo que pedía pasar a ser ciudadano. Solicitado informe por un real despacho de 4 de marzo de 1682, el virrey respondió el 6 de abril siguiente que el suplicante era digno de la gracia pedida

Ante estos resultados el ilustre enfermo ordenó al regente que llamase a los regidores y les advirtiera del mandato que se iba a dar, como así se hizo. Estos se manifestaron quejosos de que el asunto de los comediantes «después de haberlo dejado en sus manos se había pasado al mandato», por lo que respondieron friamente «que estaban prontos a lo que el virrey dispusiese sin ofrecerse a hacerlo», cuya actitud hizo que Sisternes no les diese facultad alguna. Sobre lo dicho por los regidores escribiría Sentmenat a Madrid poco tiempo después: «Es falso y de esta moneda ha corrido mucha en esta feria».¹⁴

El día siguiente, sábado 15 de febrero por la mañana, se hizo el mandato de expulsión que provocó un revuelo tan grande que, según palabras del virrey, «conmovió los ánimos la poca atención de haberle hecho a las mujeres y no a la compañía, como si fuesen éstas algunas princesas a quienes se les debiese muchísimo respeto». Era frecuente en estos tiempos que, por ser el arte de los cómicos festivo y de fácil diversión, en cualquier parte a donde llegaran y pese a su vida desordenada «hallan en la gente moza valedores que los amparan y obligan a las justicias a que disimulen sus libertades, siendo las mujeres que llevan consigo la capa con que se cubren y disimulan todos».¹⁵ Por otra parte en la mayoría de las comedias representadas durante cerca de siete meses en Palma se idealizaba el papel estamental de la nobleza y las obligaciones y virtudes de su sangre, principalmente el valor; de ahí que los ídolos más o menos discutidos de las tablas aparecieran en un momento como mártires perseguidos por el poder, aparte la contrariedad que suponía la pérdida de tal entretenimiento.¹⁶ No era insólito lo ocurrido en Mallorca pues la aristocracia en general trataba con desprecio y aun con violencia a las gentes de teatro, y «en cambio guardaba para las comediantas sus requiebros y dádivas, provocando aventuras que a veces reflejaban en romances o redondillas los poetas»,¹⁷ pero sí lo fue la conmoción social que se produjo en la Isla y las consecuencias políticas que tuvo.

Reacciones a las medidas antiteatrales

El mismo primer sábado de Cuaresma los inquietos jóvenes de la nobleza acusaron a los jesuitas de haber movido a Sentmenat a tomar

por ser hombre de muy buena calidad, suficiente caudal (unos mil ducados en propiedades) y merecimientos, lo mismo que su hijo mayor. (AMCR. «Virreinato de Mallorca. Despachos del Rey y respuestas», tols. 24-25 y 33 v.34.)

14. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687.»

15. *Idem*, y CASIANO PELLICER, *Tratado histórico sobre el origen y progreso de la comedia y del histrionismo en España...* Ed. Labor, Barcelona, 1975, p. 129.

16. Cfr. JOSÉ M.^o DIEZ-BORQUE, *Sociología de la comedia española del siglo XVII*, Eds. Cátedra, Madrid, 1976, pp. 274-275.

17. NARCISO DÍAZ DE ESCOVAR y FRANCISCO LASSO DE LA VEGA, *Historia del Teatro*

tan impopular resolución porque, según el P. Piñeiro, «nosotros tenemos ganada la fama de contrarios de las comedias y saben que yo confieso al señor virrey» deshaciéndose en murmuraciones, sátiras y proyectos contra la Compañía. Y prosigue el confesor: «Quejáronse de que el mandato se hubiera hecho a las mujeres, que aquello era desacreditarlas e imposibilitar que viniesen otras comedias a Mallorca...; uno de ellos sacó del bolsillo una carta en francés y diciendo que ya que no les permitían comediantas en Mallorca sería bien se fuesen a Menorca a divertirse... y que se llevasen allá las comediantas». Dicha carta «la firmaron con un lápiz varios que estaban en el corrillo y después fueron solicitando otras firmas de casi todos los caballeros mozos, cosa que, aunque no llevaron idea ni intento lijo, no dejó de parecer mal y de sentirlo mucho el señor virrey, y algunos caballeros ancianos se lo afearon mucho e hicieron desistir».¹⁸

Para evitar que esta efervescencia callejera pasase a mayores y degenerase en alboroto, el doctor Canet y el prudente caballero cala-

español, vol. I, M. y Simón, Barcelona, 1924, p. 211. Buen ejemplo lo constituyen las sátiras del conde de Villamediana, Quevedo, Vélez de Guevara y Moreto. Cfr. *Sátiras políticas de la España Moderna*, Introducción y selección de Teófanos Egido, Alianza Ed., Madrid, 1973, pp. 186 y siguientes, sobre don Juan José de Austria, de cuya real paternidad se duda y de quien, entre otras cosas, el P. Jesuita Juan Cortés Osorio escribe:

«Un fraile y una corona,
un duque y un cartelista
anduvieron en la lista
de la bella Calderona.
Parió y alguno blasona
que, de cuantos han entrado
en la danza, ha averiguado
quién llevó la prez del baile;
pero yo aténgome al fraile
y quiero perder doblado»

.....

Y en otro lugar:

«Cierta príncipe fantástico,
con presunción de Filípico,
de parte de madre cómico
y de sus embustes químico»

.....

«Dicen que está muy colérico
porque cierto papel crítico
le corrigió los dictámenes
de sus errores políticos»

18. «Informe del P. Piñeiro a su superior en Madrid, marzo 1687.»

travo y veedor de las fortificaciones don Francisco Pueyo acudieron ante Sentmenat proponiéndole varias medidas que templasen el disgusto reinante. El virrey rechazó la solicitud de los jóvenes nobles de «que el mandato se anulase», así como el permiso para que la compañía hiciese una última función al día siguiente domingo de Piñata, por considerar una indebida satisfacción a los comediantes el que «pudiesen representar a lo menos un día, sin reparar en que la justicia quede mal» y al solo y malicioso objeto de «quedar los galanes bien» con sus protegidas las actrices. Únicamente aceptó la propuesta de suavizar el mandato, «poniendo memorial el autor alegando la apretura del término de ocho días que no era bastante plazo para el embarco de tanta gente y avió de sus alhajas y ropa», al que decretaría darle más tiempo hasta el 10 de marzo siguiente inclusive. Con esto, manifestó el P. Piñeiro, «creyeron todos que se sosegarían viendo que el mandato ya no iba a las mujeres solas sino a toda la compañía, pero como el intento siempre ha sido salir con su tema de que no se vayan las comediantas, no se han dado por satisfechos».¹⁹

En las fechas en que se hacían los preparativos para embarcar a las cómicas era el tiempo de la novena de San Francisco Javier y, para vengarse del virrey y expresar tenían la culpa los jesuitas, una coalición de unos dieciocho caballeros intentó hacer una en el Hospital con ayuda de alguno de los jurados de la Ciudad e invitaron a la nobleza al objeto de que la gente no acudiera al novenario que tradicionalmente hacían los dos colegios de la Compañía de Jesús. Buscaron predicadores capuchinos y contrataron a los mejores músicos de manera que no pudieran acudir a las iglesias de los jesuitas; todo ello entre las murmuraciones y quejas de las gentes y la mortificación de Sentmenat cuya autoridad aparecía burlada. Antes de que se decidiera a castigar tan insolente actitud, la intervención de varios caballeros prestigiosos hizo que se desvaneciera la intentona de la novena.²⁰

19. Idem. De D. Francisco Pueyo se dice en las *Noticias de Mallorca* (artículo nuestro citado, p. 618) que «es bueno y de excelente juicio, pero de malísima economía, buen cristiano y retirado de vicios».

20. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687» e «Informe del P. Piñeiro a su superior en Madrid, marzo 1687». El confesor explica la postura de la Compañía de Jesús ante la situación: «Nosotros hemos resuelto callar y pasar por todo, y yo he rogado al señor virrey que por ahora no haga demostración alguna, que les deje desfogar contra nosotros supuesto que no perdemos en ello nada, y me ha ofrecido hacerlo». Del mismo es también la aclaración de la maniobra y de las fuerzas implicadas al decir: «Los religiosos capuchinos a quienes con engaño encomendaron los sermones del novenario del Hospital, dándoles a entender que los jesuitas gustaban de ello, cuando han sabido lo que pasa lo han sentido mucho y procuraron desistir de los sermones, pero interpusiéronse los jurados como patronos del Hospital y sobornados de los caballeros, y les obligaron a ello. No obstante, los religiosos prosiguen en poner medios con la Ciudad y nobleza para excusarse, y todo cae sobre nosotros persuadiéndose los caballeros que nosotros intimidamos con nuestras amenazas a los capuchinos, siendo tan al contrario que hasta que estos religiosos vinieron

Sin embargo, la revuelta juvenil no cesaba mediante intrigas o actos como se encarga de referir el P. Piñeiro: «Ha pasado a tanto el descoco que un caballero mozo el otro día salió públicamente cuando en su coche con dos picarillas cortesanas naturales de acá, dando a entender que si les quitaban las comediantas no les faltarían cortesanas de la tierra». Y la actitud de los jóvenes caballeros era tan recalcitrante «que dijeron públicamente que ellos vivirían de suerte que las señoras se viesan obligadas a pedir al señor virrey dejase acá las comediantas». Cada día se difundían y se desmentían noticias y proyectos como el de «llevar las comediantas a Menorca y sustentarlas allí hasta que acabe el señor virrey», puesto que el segundo trienio de su gobierno concluía el 29 de noviembre de este año 1687, o bien «procurar después de embarcadas que toquen en algún cabo de esta Isla y, desembarcadas en él, tenerlas ocultas».

Entretanto y según se lamentaría Sentmenat, «los regidores ni por escrito ni de palabra acudieron ni propusieron ni abrieron para conmigo ni el regente ni otro la boca, contradiciendo ni representando daño al Hospital ni cosa que lo pareciese, ni tampoco la Ciudad». Con este distanciamiento y no colaboración, argumentaría el mismo, la posterior queja de ambas instituciones «no ha corrido con las precisas circunstancias que debía, pues yo quizá les habría consolado». Pero lo que pasaba era, tal como descubre el P. Piñeiro, que los caballeros, de acuerdo con los regidores del Hospital, negociaban con la Ciudad para presentar «una petición al señor virrey firmada de todos los jurados, y se sabe de cierto que a algunos les han hecho firmar casi con violencia; aún no se ha dado la petición y se hacen diligencias con alguna esperanza de que no se dará». En esto se engañaba el confesor como al creer en relación con las comediantas que, «en estando embarcadas, cesarán todos estos disturbios».²¹

muy afligidos a darnos satisfacción de su engaño no supimos que ellos predicaban».

Por su parte el virrey se justificaba ante la Corte que el no querer acudir los caballeros a la novena en los colegios de la Compañía era «por estar embebidos que, por confesarme en ella, les había venido el rayo, siendo tan al contrario que sólo por los de la Compañía y consejo de uno de ellos permití la entrada de los comediantes en Mallorca; y quien me motivó para obrar o me suministró la materia de noticias no fue ninguno de ella». La intentona de novena en el Hospital corrió «mancomunadamente después de haber habido quien iba buscando firmas y tener las de unos 18 caballeros, que aun en materia de chanza a más de ser poco decente a la autoridad de un virrey pudiera dar motivo a bastante castigo».

21. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687» e «Informe del P. Piñeiro a su superior en Madrid, marzo 1687». Este último tiene que ser de fecha inmediatamente anterior al 3 de marzo de 1687 en que la citada petición fue entregada a Sentmenat. Concluye así: «El señor virrey está firme en ejecutar el orden dado y no puede menos sin menoscabo de la autoridad». En cuanto a las alteraciones ocurridas opina «le servirán de escarmiento a su ilustrísima para no fiar tanto de la nobleza». Y, sobre las actuaciones de la coalición formada, advierte receloso que, «para coronarlo todo, tienen señalado un doctor teólogo, llamado el Dr. Banys, capellán del Hospital, para que vaya a Madrid, y, según dicen, se partirá con la barca que lleva ésta».

Efectivamente, el 25 de febrero, reunidos los jurados de la Universidad, Ciudad y Reino de Mallorca, Ramón Brondo, doncel, Pedro Juan Morell, ciudadano, y Miguel Vidal, mercader, con los dos regidores del Hospital General, Jaime Ballester de Oleza y Martín Perelló, formularon una petición al virrey sobre los mandatos hechos a los comediantes para su embarque en el plazo de ocho días. En ella, tras hacer historia de la prohibición teatral hasta conseguir la real orden de 30 de mayo de 1686 y la subsiguiente autorización de Sentmenat y actuaciones de la compañía de Isidoro Ruano hasta el último día de Carnaval de 1687, se menciona obtuvieron de él consentimiento para ajustar con los comediantes la representación de 25 a 30 comedias después de Pascua de Resurrección. Pero, en los cuatro días que mediaron hasta el primer sábado de Cuaresma mudó de parecer a causa, «según se dice públicamente, de las instancias de algunos religiosos que se han empeñado con diferentes argumentaciones en ir contra la común opinión de los demás religiosos y de casi todos los teólogos seculares del Reino, so pretexto de celo pero en la realidad contrarios a que las repúblicas se gobiernen según su propio sentir». Cuando estaban los regidores dispuestos a despedir la compañía, obedeciendo la orden que de parte del virrey había hecho el regente en 14 de febrero, al día siguiente se hicieron mandatos a los comediantes para que dentro de ocho días saliesen del Reino. «Y como este hecho puede causar nota a los suplicantes y afectar a su crédito ante su majestad a quien informaron de que no se podían temer inconvenientes en la introducción de comediantes, y sea muy de su obligación librarse de cualquier sospecha en la materia» suplicaban al virrey que, por medio del escribano mayor y secretario de la Real Audiencia, se reciba información, de cuyos testimonios puedan obtener copias para su descargo ante el rey acerca de los capítulos siguientes: 1.º La llegada desde Barcelona de la compañía de Ruano. 2.º La orden del virrey de que las comediantes bajo pena de 50 doblones de oro no admitiesen la conversación de los hombres. 3.º Las representaciones habidas «con el mayor regocijo del pueblo como nunca había ocurrido y con una utilidad para el Hospital de más de mil libras». 4.º Que no se tenía noticia de disgusto, pendencia ni escándalo público alguno por causa de la compañía. Firmada la petición por los restantes jurados, los señores Francisco Serra y Rafael Fiol, fue entregada al virrey el día 3 de marzo.²²

22. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Certificado de la petición, de 25 de febrero de 1687, en catalán, hecho por Juan Cervera, notario público y secretario perpetuo de la Ciudad y Reino de Mallorca, con el sello correspondiente. Documento señalado con el núm. 10 del cuadernillo cosido, titulado «Jurados» que comprende el expediente que pasaría al Consejo. En el mismo legajo hay dos copias de la petición sin el encabezamiento ni el cierre y la diligencia notarial del documento anterior, pero sí con los nombres y apellidos de los cinco jurados y de los dos regidores del Hospital (sin fecha y en catalán).

Las acusaciones que se vertían contra Sentmenat de someterse a los dictados de unos pocos religiosos partidarios de un gobierno despótico con la excusa de celosos defensores de la moral; las falsas contradicciones y las violencias que le echaban en cara; la cínica expresión de una placentera normalidad, y la insolente solicitud de que se abriese una información (en la que no faltarían testigos presionados y amañados) con el fin de acudir ante el monarca para descargo y defensa de su credibilidad, todo hizo que esta petición la comunicase «con la Real Audiencia, a quien pareció que eran dignos los que la habían firmado de grave castigo; y hubo dos de los consejeros que fueron de parecer que se les diese cartilla a los regidores, y para los jurados que, en acabando de serlo, se tomaría resolución; pero, la mayor parte opinó que sólo se tratase de castigar su desatención y poco respeto» y «que se hiciese cuando las comediantas estuviesen embarcadas». El doctor Canet se abstuvo de votar por tratarse de cosas en que estaba comprometido su yerno, el regidor Martín Perelló, con quien no se llevaba bien.²³

Transcurrido el plazo de ocho días y la prórroga concedida tuvo que embarcar la compañía de Isidoro Ruano rumbo a Génova, según se acusaría al virrey «con notable daño de ella y del Hospital y coste de unos y otros, por ser más dilatado viaje que a Barcelona, desde donde se habían llevado, con el fin de que, tratándolos de aquella manera, no hubiese otra compañía que se atreviese a querer ir a Mallorca, y, por este medio, privar a los enfermos del uso del Hospital, a los expósitos de sus conveniencias y a los regnícolas de tan lícito y justo entretenimiento, con grande desconuelo de unos y otros».²⁴ Sentmenat, satisfecho, confirma este pesar aunque lo reduce a los directamente afectados al relatar el suceso así: «Embarcáronse en fin las comediantas, dejando a los interesados desconsoladísimos y a mi gustoso por ver que se había apartado de Mallorca un tan grave tropiezo». Seguidamente aclara que esta expulsión corresponde a un caso particular que menoscababa el buen gobierno de la Isla, pero que su actitud en éste asunto nada tenía que ver con las comedias en general.²⁵

En las *Noticias de Mallorca* (artículo nuestro citado, p. 619) se dice que don Ramón Brondo, yerno de don Gaspar de Puigdorfila, era un hombre «bueno, aunque su suegro le hace mal porque hace lo que él quiere, como se vio en lo de Salas» (un pleito con don Jerónimo de Salas sobre unos lindes de bosque).

23. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687». La expresión «dar la cartilla» era una frase figurada y familiar como hoy es la de «leer la cartilla» a uno, que significa reprenderle, advirtiéndolo que debe hacer en algún asunto. Hemos utilizado la palabra «opinó» para la mejor comprensión del texto donde aparece «la mayor parte sintió», que quiere decir «la mayor parte fue de sentir...» o «la mayoría fue del parecer...». Los jurados cesaban al finalizar su año de gestión.

24. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Memorial impreso al rey (1.º de 1687), p. 5, punto 21.

25. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687.»

En cuanto a lo resuelto por la Audiencia esperó el virrey para su ejecución a que, llegada la Semana Santa, se celebrase la procesión del Jueves Santo a la que era costumbre asistiesen los regidores, con la idea de proceder después a castigarlos.²⁶

Mientras esto ocurría la oposición del grupo de nobles, clérigos y gentes adictas a éstos o descontentas de casi seis años de gobierno apoyaba la ofensiva contra el virrey con el pretexto del asuntos de las comedias que poco a poco iría tomando forma ante la Corte. Ya en 8 de marzo, los administradores del Hospital, Oleza y Perelló, nombraron su procurador al doctor don Juan Banys, sacerdote prior del Hospital de Santa Catalina, y le otorgaron amplios poderes para comparecer ante el rey y sus Consejos, presentar memoriales y para seguir toda clase de causas y pleitos, el cual se embarcó inmediatamente con destino a Madrid.²⁷ El doctor Banys conocía muy bien las características y problemas del Hospital General pues, desde hacía quince años, era uno de los clérigos encargados de administrar los sacramentos a los enfermos residentes en dicho establecimiento y, en 20 de marzo de 1686, había formado parte de la junta de teólogos reunida por los jurados de la Ciudad y votado en favor de la licitud de las comedias, lo que influyó mucho para que el rey las permitiera en Palma por su despacho de 30 de mayo de ese año.²⁸

En el expediente que se formó para apoyar las gestiones del doctor Banys se exalta la labor del Hospital con ocasión del arribo de dos navíos galeones de la real armada, «Nuestra Señora de las Mercedes» y «San Bernardo», en que acogió a más de seiscientos soldados, comprendidos oficiales y marineros, tanto del tercio de alemanes y napolitanos como del de españoles que desembarcaron enfermos, y se le asistió, curó y socorrió con todo lo necesario, en que se gastaron muy considerables cantidades».²⁹

Precisamente interesa destacar los grandes gastos del Hospital General, cuyas partidas del ejercicio de 1684 son expuestas como ejemplo así:

26. *Ibidem*.

27. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Cuadernillo con el título de «Jurados», documento núm. 1, sellado y con la diligencia y firma del notario Juan Cervera.

28. *Ibidem*. Documento núm. 2, con la escritura autógrafa del Dr. D. Juan Tauler, presbítero beneficiado en la catedral de Mallorca, prior del Hospital General y su notario, de 10 de marzo de 1687, en la que da fe del encargo de sacramentar a los enfermos del Dr. Banys. Certifica el notario Juan Cervera, con el sello de la Ciudad y Reino de Mallorca, el 11 de marzo de 1687.

Cfr. *La polémica acerca de la licitud de las comedias...*, p. 96.

29. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Cuadernillo «Jurados», documento núm. 3. Certificación del Dr. D. Salvador Rigó, presbítero y archivero del Hospital General, de 9 de marzo de 1687, con el sello del archivo, en cuyos libros consta más extensamente este suceso. Y también en el *Memorial impreso al rey* (1.º de 1687), p. 1, punto 2.

1. ^a Para criar a más de 200 niños expósitos de ambos sexos, hasta los cuatro años de edad, el salario de las amas a razón de 36 libras anuales a cada una ³⁰ y sin contar los vestidos y otras atenciones, importaron	7.260 libras
2. ^a Por el consumo anual de 18.607 panecillos ³¹	855 »
3. ^a El consumo de vino de los enfermos importó	250 »
4. ^a Para «la provisión de los enfermos y oficiales» ascendió el gasto de carne ³² a	808 »
5. ^a Pagado de la comida de amas y niños, así como para los enfermos y oficiales que les asisten, sin los ex-	
Suma y sigue	9.173 libras

30. Cuadernillo «Jurados», documento núm. 4. Certificado del Dr. Tauler, prior del Hospital General, de 15 de octubre de 1684, quien da fe de los datos existentes en el «libro de los asientos de los niños expósitos en dicho Hospital, echados a escondidas en el torno y lugar destinado, para poder después cuidar de su educación». Las amas con los niños estaban repartidas por «la ciudad de Mallorca y las villas y lugares del Reino». Se les pagaba hasta los dos años cumplidos de edad a 7 reales de plata y 2 maravedís cada mes, y de los dos hasta los cuatro años cumplidos, a razón de 3 1/2 reales mensuales. El gasto anual de 1684 aparece en el *Memorial impreso al rey* (1.º de 1687), pp. 1-2, punto 3.

31. Cuadernillo «Jurados», documento núm. 4, y *Memorial impreso al rey* (1.º de 1687), p. 2, punto 4. Allí el Dr. Tauler da fe «de como en los libros de las entradas de los trigos, así de censos que hacen diferentes particulares del dicho Reino, como de limosnas que se recogen en cada lugar y villa al tiempo de la cosecha y diezmos de algunos lugares en que tiene porción el dicho Hospital, han entrado»:

Años	Cuarteras		Precio medio
	Cuarteras trigo Hospital	producción trigo Isla de Mallorca	
1681	439	369.170	2 lib. 11 s.
1682	89	88.430	3 lib. 8 s.
1683	321	304.838	2 lib. 11 s.
1684	379	372.488	2 lib.

Las dos columnas de la derecha, para comparar las cosechas y precios con lo recibido por el Hospital, proceden del estudio de A. SAENZ-RICO URBINA, *La penuria de trigo en Ibiza durante los años 1685-1688*, en esta revista PEDRALBES, n.º 1, 1981, pp. 168-169.

En la certificación núm. 4 se indica son necesarias cada mes unas 50 cuarteras de trigo, lo que suponía unas 600 anuales, de las que si deducimos las 379 entradas faltaron 221 cuarteras que habría que comprar. Ténganse en cuenta varios gastos relacionados con la panificación y que, además del número de panecillos señalado, hay que añadir «los que algunas personas por devoción envían a los enfermos».

La cantidad de libras gastadas en pan, que falta en el documento, ha sido obtenida por la diferencia entre el total de los gastos y la suma de las demás partidas.

32. Cuadernillo «Jurados», documento núm. 4, que termina con los gastos de vino y de carne. Esta última se pagó una parte del año a 1/2 real y 9 maravedís, y la otra a 1 real de plata menos 2 maravedís por cada libra de 36 onzas. Del importe de ésta y otras partidas despreciamos los sueldos y dineros de los totales por ser cálculos generalmente aproximativos. En *Memorial impreso al rey* (1.º de 1687), p. 2, punto 5.

	Suma anterior	9.173 libras
traordinarios, a razón de 594 libras, 16 sueldos y 4 dineros al mes, al año eran ³³		7.132 »
6. ^a «Desde 1. ^o de octubre de 1683 hasta 29 de septiembre de 1684, que es un año, han importado las medicinas...» ³⁴		551 »
7. ^a Lo gastado en salarios del personal ³⁵ supuso		3.306 »
	Importe total de los gastos ³⁶	20.162 libras

Para enjugar tan cuantiosos gastos se contaba tan sólo con la renta siguiente:

— De diferentes censos	2.095 libras
— De pólizas, 847 libras, 17 sueldos, 7 dineros que pagan los clavarios, que se reducen a	300 »
	Suma y sigue
	2.395 libras

33. Cuadernillo «Jurados», documento núm. 5. Certificado de Juan Cervera, notario público y escribano racional del Hospital General, de 15 de octubre de 1684. No coinciden algunos detalles con los posteriores y más completos del *Memorial impreso al rey* (1.^o de 1687), p. 2, punto 6, donde está el gasto anual de comida (sin comprender pan ni vino) que asciende a 7.132 libras y 16 sueldos.

34. Cuadernillo «Jurados», documento núm. 6. Certificación de Juan Meliá, boticario del Hospital General, de 19 de octubre de 1684. Y *Memorial impreso al rey* (1.^o de 1687), p. 2, punto 7.

35. En el *Memorial impreso al rey* (1.^o de 1687), p. 2, punto 8 (sin que haya documento sobre el particular en el cuadernillo de «Jurados») figura:

— Por salarios de 3 curas y 1 agonizante, a 200 libras anuales cada uno	800 libras
— A 2 mayordomos:	
Al del Hospital, de salario 40 libras más 100 libras de raciones, al año	140
Al otro que asiste a los donados, 100 libras de raciones al año	100 240 libras
— De 2 enfermeros. Uno varón, y una mujer para las enfermas, a 100 libras de ración anual cada uno	200 libras
— Al médico, de salario al año	36 libras
— Al cirujano, de salario al año	30 libras
— A 40 sirvientes, a 50 libras de raciones anuales cada uno	2.000 libras
	<hr/>
Ascienden los salarios del personal a	3.306 libras

36. En el *Memorial impreso al rey* (1.^o de 1687), p. 2, punto 9, constan las 20.162 libras 3 sueldos, «sin los extraordinarios, reparos, vestuarios y otros gastos de muy considerables cantidades».

	Suma anterior	2.395 libras
— Por 70 libras al mes de otros censos menores, que corresponden al año a		840 »
Asciende la renta a		3.235 libras ³⁷
Gastos totales año 1684	20.162 libras	
Renta total año 1684	3.235 »	
Déficit del Hospital	16.927 libras	

Por su parte los jurados de la corporación palmesana, el 9 de marzo de 1687, escribieron al monarca exponiéndole su versión de lo ocurrido, «la quietud, paz y sosiego con que se ha vivido todo el tiempo de las comedias, el desconuelo que se sigue a la nobleza y pueblo de la privación de ellas y el daño del Hospital», y como Sentmenat no había atendido hasta entonces la súplica del 25 de febrero anterior, le adjuntaban «copia de la dicha súplica y su contenido» para que se sirviera «mandar al virrey que, en otra ocasión, no repare en la posibilidad de inconvenientes que toma por pretexto sino que, cuando suceda alguna casualidad, que castigue los inquietos dejando gozar a los otros de los comunes entretenimientos de que gozan todos los vasallos de V. Majestad, al Hospital del subsidio y a todos de la libertad que no ofende a una y otra majestad» (la divina y la del rey).³⁸

Tiene gran significación política que en los finales del siglo XVII se invoque el derecho humano fundamental de la libertad como no atentatorio contra Dios ni contra el rey, así como el derecho a que los mallorquines sean tratados igual que las demás gentes (vasallos) de la Monarquía. También es de destacar el autoritarismo que se achaca al virrey por no aplicar la recta justicia a los casos precisos y con ello menoscabar la libertad.

Con todos los documentos referidos, los jurados y regidores, y en su nombre el agente en Madrid doctor Banys, presentaron un *Memorial impreso al rey* en el que exponen detalladamente lo ocurrido acerca de las comedias y hacen las consideraciones siguientes:

1.ª Que no debió el virrey contravenir y desobedecer la real orden

37. *Memorial impreso al rey* (1.ª de 1687), p. 3, punto 10. El total es de 3.235 libras, 6 sueldos, 27 dineros «que, descontados gastos de cobranzas y algunas partidas incobrables, importa mucho menos, con que ya se ve que tan corta renta no equivale a la décima parte del gasto». En el cuadernillo «Jurados», el documento núm. 7 es una escritura de 16 de octubre de 1684, de Guillén Poderós, notario, a cuyo cargo están los «llibres y capbreus dels cens fa la Universal Consignació» al Hospital General que pagan los clavaríos en dinero contante por 2.095 libras, 6 sueldos, 7 dineros, y en pólizas por valor de 847 libras, 17 sueldos, 7 dineros. El documento núm. 8 es un certificado de 15 de octubre de 1684, de Juan Cervera, notario público y escribano racional del Hospital General, de cómo en los libros de las administraciones del administrador-pagador consta que éste cobra 70 libras cada mes de los censos de los particulares que hacen censales al dicho Hospital.

38. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Pliego suelto con los nom-

de 30 de mayo de 1686 ni pasar a los decretos y embarcar a los comediantes a Génova, con castigo para ellos, temor para otros cómicos y perjuicio para el Hospital, «y todo sin oír ni querer recibir la información que ofrecían, por reconocer que se probaría todo lo contenido con ella, y que no había habido causa ni motivo legítimo para semejantes proveídos y extorsiones».

2.^a Que en el supuesto caso de que alguien de la compañía de farsantes o algún ciudadano cometiese cualquier exceso debía castigarse solamente al infractor o infractores.

3.^a Que aun cuando hubiera causa no le estaba permitido al virrey resolver contra las reales disposiciones y carta de 30 de mayo de 1686, a las que no podía ni oponerse ni derogar, pues aun el propio monarca no determina sin acuerdo de sus Consejos Supremos, por lo que su «alter ego» en Mallorca debía haberse limitado a ordenar que, oyendo a los jurados y regidores, se abriese proceso informativo en la Real Audiencia a fin de que, con las testificaciones de unos y otros, su majestad diera la providencia conveniente.

Por todo suplicaban se otorgase real sobrecarta de la dada en mayo último, estableciendo penas para obligar más a su cumplimiento y que de derivarse alguna causa en adelante no se tome resolución en su contra sino que, oyendo la Real Audiencia a los jurados o regidores, se haga proceso informativo de las partes y se remita al monarca para que, visto por el Consejo de Aragón, se dé la real providencia que proceda.³⁹

Entretanto y de acuerdo con la versión de Sentmenat, conocedoras las gentes de la resolución de la Audiencia de que fueran castigados los autores de la petición de 25 de febrero de 1687, «lo más del pueblo... sentía malísimamente de esta que parecía omisión» y extrañaba o censuraba lo que aparentaba tibieza «en no castigar tal desvergüenza» ya que «todos esperaban el castigo porque todos conocían la culpa». Era como si hubiese olvidado el consejo del ex regente Comes y Torró sobre los mallorquines al principio de su gobierno: «Es menester cuando suceda algún delito enseñar en el exterior el sentimiento de que se haya cometido y la gana y deseo de averiguarle y castigarle, que son de tal compás que lo observan y si no lo hace dicen que es flojo y que no se le da nada que se cometan delitos; ellos en realidad son muy amigos de que se administre justicia con rectitud y que se les guarden

bres y apellidos autógrafos de los cinco jurados: Ramón Brondo, Pedro Juan Morell, Francisco Sierra, Miguel Vidal y Rafael Fiol.

39. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Hay dos ejemplares de este primer *Memorial impreso al rey*, sin fecha aunque debe de ser hecho dentro de los veinticinco primeros días de marzo de 1687. Consta de 8 páginas de a folio.

Entre los 10 documentos del expediente que se une al memorial (Cuadernillo «Jurados») el 9 es la ya citada certificación de la junta de teólogos de 20 de marzo de 1686 que reconoció ser lícitas las comedias.

sus fueros y prerrogativas». Pero por fin llegó el 27 de marzo, Jueves Santo, y, según palabras del virrey, «hecha la procesión junté la Real Audiencia, menos a Canet por lo dicho con parecer del regente, y le propuse el motivo que había tenido para no ejecutar hasta entonces lo que resolvióse sobre el punto, y fue de parecer uniforme y conforme que se prendiesen los regidores aquella misma noche, y, pues no se contravenía a privilegio alguno de lo que se estaba ya cerciorado, se embarcasen para Menorca; y después al abogado de la Ciudad que, aunque no estaba su firma, se supo que había notado la petición».⁴⁰

El juez de Corte doctor don Diego Liñán prendió a Martín Perelló, yerno del doctor Canet, pero en cambio el doctor don José Calvo no pudo detener a Jaime Oleza porque a éste le avisaron y no se le encontró en su casa, amaneciendo al día siguiente refugiado en el sacro recinto del Hospital. Martín Perelló pasó primero al castillo de San Carlos y después al de la isla de Cabrera, desde donde se le iba a trasladar a Menorca, lo que no tuvo efecto al ser atendidos los ruegos de sus familiares. El doctor don Rafael Ferragut, abogado perpetuo de la Ciudad, fue llevado al castillo de Cap de Pera, donde permaneció sin que se le transportase a Menorca por compasión del virrey.

Los protectores del Hospital, abogados de la Ciudad y aun teólogos celebraron juntas para ver de lograr la libertad de los inculcados sin encontrar fundamento para ello, antes bien los segundos, por boca de Sentmenat, opinaban que «sólo extrañaban como no había hecho yo mayor demostración, pues la merecían, y que debían agradecerme todo lo que no hacía».

En consecuencia prosigue el virrey: «Visto que era justo lo que yo obraba y reconociendo su error trató Jaime Oleza por medio de don Pedro Veri, como lo hizo, de someterse a presentarse donde yo quisiese, a que respondí lo ejecutase en el castillo de San Carlos. Ejecutólo e hice volver a él a Martín Perelló desde Cabrera y, al cabo de unos tres o cuatro días, les di facultad para que volviesen sobre su palabra a sus casas. En este intermedio vino la Ciudad en forma, con sus mazas sin faltar alguno de los jurados, a decirme que habían entendido que yo había quedado disgustado de una petición que se me había dado, que su ánimo no había sido ofenderme ni faltar al respeto que me debían y que, si acaso habían errado en algo, me pedían perdón, el cual concedí». Satisfecho Sentmenat y aparentemente contentos los jurados quedaron libres los dos regidores y el abogado Ferragut, por el que también habían intercedido.⁴¹

40. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687» y «Noticias Políticas de Mallorca», fol. 2 v.

41. «Memoria de Sentmenat de abril de 1687». Este largo escrito, sin fecha ni firma, termina así: «Regidores y abogado quedaron libres, y los jurados gustosos de verse recibidos con cariño y admitida la satisfacción sobre la petición que tantas

Relativo triunfo mallorquín con desaire para el virrey Sentmenat

Mientras tanto en la Corte el asunto de las representaciones teatrales en Mallorca iba tomando un aspecto poco favorable a Sentmenat. En contestación a la carta de los jurados al monarca de 9 de marzo y como resultado de las gestiones del doctor Banyes, el Consejo de Aragón acordó el 28 de abril de 1687 una resolución que desautorizaba las actuaciones del virrey.⁴² Esta gravísima decisión se concretó en la orden de 4 de mayo de 1687, por la que el rey recuerda a Sentmenat lo dispuesto casi un año antes sobre permitir las comedias y, en relación con lo ocurrido, le precisa: «He resuelto deciros que he extrañado mucho que, sin darme cuenta, hayáis hecho esta demostración, pues cuando hubieseis reconocido que según la coyuntura y circunstancias tenía algunos inconvenientes el que permaneciese la compañía en este Reino debíais habérmelos participado para que, con vista de ellos, tomase yo la resolución que juzgase más conveniente y no haber pasado a contravenir a mis reales órdenes. Respecto de que no parece que un divertimento indiferente, permitido y frecuentado en estos Reinos y especialmente en mi Corte, puede ser ilícito y peligroso en ése, os ordeno y mando que siempre que los administradores del Hospital quisieren traer de afuera las compañías que les pareciere se lo permitáis y deis la licencia... porque de lo contrario me daré por muy deservido». Y termina con que a los condenados a destierro se les permita volver a sus casas, de cuyo cumplimiento debe dar noticia.⁴³

Una vez más se demostró que ciertas medidas de buen gobierno, aun con el respaldo de la Audiencia, contempladas a través de la afectada prosa de un expediente y por ser de difícil probanza podían aparecer ilegales y resultar inconvenientes en el plano político. El Consejo de Aragón, ante la aparente evidencia que se desprendía de los papeles presentados y las intrigas y el poder de persuasión del agente doctor Banyes, sólo contemplaba el hábil montaje de la ofendida minoría mallorquina mientras que Sentmenat estuvo demasiado confiado o no supo actuar a tiempo. El entonces fiscal de dicho Consejo y antiguo re-

veces habían algunos caballeros de todo juicio solicitado no dicesen por hallarla disforme y desatenta».

42. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Acuerdo rubricado, al dorso de la citada carta de los jurados al rey de 9 de marzo de 1687, con la indicación de «executado» o «expedido». Dice así: «Escribase al virrey se ha extrañado mucho que, sin embargo de la orden que se le dio, no haya dejado las comedias y desterrado la compañía, lo cual es oponerse a la orden de su majestad, y así que no embarace en adelante que representen porque se dará su majestad por muy deservido». Y sobre los dos regidores y el abogado desterrados se manda « que luego los vuelva y avise de ello».

43. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Pliego suelto en cuya parte superior izquierda se escribió: «Original verdadero». Esta real orden figura copiada en el AMCR. «Virreinato de Mallorca. Despachos del Rey y respuestas», fol. 492.

gente de la Audiencia de Mallorca, don Francisco Comes y Torró, parece como si hubiera olvidado la advertencia que hizo a Sentmenat en 1681 o no hubiera podido convencer a los demás consejeros acerca de la capacidad maniobrera de los isleños: «En materias de justicia o gobierno o otras es menester informarse con otras personas y no fiarse de primeras informaciones, porque fraguan unos embustes y enredos con tal cara y superficie que es muy fácil caer en ellos no teniéndolos antes conocidos».⁴⁴

Para mayor mortificación del virrey fue el propio doctor Banys quien, apenas regresado a Mallorca, le entregó el real despacho de 4 de mayo. Y según escribirá el 2 de junio al protonotario del Consejo, el marqués de Villalba, «me ha dejado esta impensada y no merecida reprehensión tan sin consuelo que no sé donde hallarle sino en Dios que sabe mi intención; y a éste se añade el que se haya dado copia al doctor Bañs para que con ella se vaya explayando por Mallorca, como sé hace, el triunfo de su legacia; y aunque por mí sólo debía sentirlo, porque he nacido con honra, lo siento por lo desautorizado que queda y ajado en mí el real nombre que represento, pues todos serán cocos y haberdado nuevos bríos a los que fuere menester los tuviesen más amortiguados, pudiendo ahora con más razón continuar en no poner algunos los pies en Palacio y solicitar a otros, como se ha hecho, no los pongan. En fin, señor, yo estoy desairado en Mallorca con esta orden que juzgo que por no estar bien informado su majestad ha mandado despachar; yo no pido por mi satisfacción, que ya sé no la merezco, pero por su majestad mismo la pido, pues cuando muchos de estos señoritos merecían ver las murallas de Orán no será razón que se vean admitidos a la gracia de su majestad y yo, al parecer, fuera de ella, y que haya yo de quedar aquí sin alientos para obrar, pues si en materia tan justa como ésta pasa lo que pasa, qué será en otra que lo pareciese menos».⁴⁵

En esta primera carta de queja expresa su «desconsuelo» por la real orden concerniente a comedias que juzga «se ha conseguido porque quien la ha solicitado o por otro algún camino se ha procurado ocultar la verdad, y con la simulación acriminado la acción que entiendo he hecho más justificada desde que me hallo gobernando este Reino».

Y para que Villalba esté informado con todo detalle une a la carta «un papel que contiene el hecho»,⁴⁶ la petición de la Ciudad, «como

44. «Noticias Políticas de Mallorca», fol. 3.

45. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Sentmenat al marqués de Villalba, castillo real de Mallorca, a 2 de junio de 1687. (Firmada y rubricada.) La expresión «hacer cocos» significa «halagar a uno con gestos o ademanes para persuadirle a hacer alguna cosa».

46. Este «papel» creemos que es la que hemos titulado «Memoria de Sentmenat de abril de 1687», tal vez completada, existente en el AMCR, «Virreinato de Mallorca», leg. II.

también la copia de la real orden y otra de las muchas que se esparcen por Mallorca o falsificadas o adulteradas», lo cual es muy grave para la autoridad virreinal y merece sea castigado el autor de tal atrevimiento ya que, «de no ser algún oficial que por equivocación la haya dado, parece que el doctor Banyes o quien le instó la solicitud lo han de haber hecho».

Ante los cargos que se le formulan se precia de ser el más puntual ejecutor de las menores órdenes, como lo hizo con la de 30 de mayo de 1686 y el permiso que dio a la compañía de comedias de Ruano durante siete meses; opina que la orden de 4 de mayo de 1687 se debe a haberse «informado contra la verdad y habiéndose tomado la resolución sin oírme quedo con esta nota y sentimiento», y en cuanto a la advertencia de que debía haber participado los motivos sin obrar, a fin de que en la Corte se resolviera, no sabe cómo era posible hacerlo en este caso ya que, si el mal que se padecía y amenazaba era originado por las cómicas, había que poner remedio inmediato y no se podía esperar tanto tiempo como se necesitaba para que viniese la decisión de Madrid. Además, «su majestad no tiene limitados estos poderes a los virreyes, pues según lo que ven obran, aplicando el remedio según la oportunidad», mientras que se embaraza la potestad de los obispos, inquisidores y otros.

Termina esta misiva con la súplica de que conozca el monarca sus razones para consuelo de su amargura, viéndose «desairado y entre mallorquines» y, sin dar importancia a la resistencia que mantuvo durante algún tiempo, añade: «Nunca he privado las comedias ni he sido contra ellas, pues las veo y llevo a verlas mi familia, y están en Mallorca bien entendidos que les he dicho que trajesen entonces cualquier compañía y que, si era menester, yo ayudaría como otros al guante, pero la que actualmente había tenía inconveniente por los sujetos que la componían».⁴⁷

De la comparación del «original verdadero» de la real orden de 4 de mayo con la «copia de las que se esparcen» que fueron remitidas por el virrey al protonotario del Consejo de Aragón resulta la maliciosa introducción en ésta de palabras y frases que no existían en la real carta auténtica, para así acentuar la severidad del monarca y la culpabilidad de Sentmenat. Véase la diferencia entre la primera frase que transcribimos («He resuelto deciros...») y la copia falseada en la que se expresa: «Ha parecido *advertiros* lo mucho que se ha extrañado y *sobremanneramente* el que hayáis contravenido a mi real orden, lo que en ninguna manera *os atreveréis a hacer otra vez...*». Igualmente al mandato de que «siempre que los administradores del Hospital quisieren traer de afuera las compañías se lo permitáis...» le incorporan

47. Sentmenat al marqués de Villalba, 2 de junio de 1687. La palabra «guante» tiene el significado de «gratificación» o «agasajo».

una cuña en favor de la de Ruano de esta manera: «Siempre que por los regidores de dicho Hospital se intentare volver la dicha compañía de comediantes y conducir otras deis licencia...». Y por último al referirse a los tres desterrados y al ordenar «se restituyan a sus casas —añaden— *sin hacerles molestia alguna*», con lo que muy sutilmente se da a entender se reconoce la persecución sufrida y se quiere salir al paso de cualquier posible represalia.⁴⁸ Difícilmente puede encontrarse mayor habilidad en manejar los resortes psicológicos de conmovir a las gentes que los utilizados por el grupo de los inquietos jóvenes mallorquines.

En la misma fecha del 2 de junio escribió también Sentmenat al presidente del Consejo, don Pedro Antonio de Aragón. En términos muy parecidos a la anterior le manda copia de la real orden de 4 de mayo y de la falseada en Mallorca para que las compare, y juzga que tal vez por la presión del doctor Banyas «o por otro cualquier camino se ha procurado ocultar la verdad en esta materia, y, con la simulación de ella, logrado el que haya parecido menos bien lo que obré». Aclara que él no ha sido contrario a las comedias y que cumplió inmediatamente la real orden de 30 de mayo de 1686 permitiéndolas, además de haber «ido siempre a ellas y con particular gusto, y así mismo llevó a verlas a mi familia», pues «los inconvenientes que representé a su majestad tocaban en lo político y no más». Finalmente pide se le reintegre en su primitiva autoridad, ahora menoscabada, «para refrenar los ardores y inconsiderados bríos de algunos mozos que han fomentado aunque no conseguido varias demostraciones contra el respeto que deben».⁴⁹

Y, al otro día, 3 de junio, se justifica ante el rey con una misiva en la que utiliza los mismos razonamientos que en las dos anteriores, adjuntándole copia de la desatenta petición de los jurados y administradores de 25 de febrero, así como un ejemplar del falseado despacho de 4 de mayo, del que «se han esparcido por la ciudad muchas copias que, no concordando con el original (como vuestra majestad será servido mandar ver), dan motivo a creer que con menos respeto del que se debe a los reales órdenes de vuestra majestad hay quien los adultera tan sustancialmente».⁵⁰

48. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Pliego suelto con la orden, expedida en Madrid el 4 de mayo de 1687. En la parte superior izquierda consta: «Copia de las que se esparcen». Las palabras en cursiva corresponden a subrayados nuestros salvo el de «*os atreveréis hacer otra vez*» que ya consta en el documento, seguramente hecho por el propio virrey.

49. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Original en un pliego suelto de a folio, firmado y rubricado por Sentmenat en 2 de junio de 1687 y dirigido al Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Aragón. Aquí figura: «Habiendo llegado el Dr. Banyas me entregó el real despacho de 4 de mayo». Carta copiada en el AMCR, «Virreinato de Mallorca. Despachos del Rey y respuestas», fols. 489-491 v.

50. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Sentmenat al rey, castillo real de Mallorca, 3 de junio de 1687. Aquí también se dice: «habiéndoseme por

Para acabar de imponerse sobre el virrey y humillarle aún más sólo faltaba que la compañía teatral de Isidoro Ruano, de nuevo en Barcelona, pudiera regresar triunfalmente a Palma. A este objeto y con el fin de realizar el proyecto que impidió Sentmenat cuatro meses antes, unos arrendadores se iban a hacer cargo de la explotación del corral de comedias, pero como en cumplimiento de la real orden de 4 de mayo era menester obtener del virrey el permiso de traer compañías y no fuera que resultasen daños al Hospital si se producía el arriendo y después se presentaba algún impedimento, los regidores Oleza y Perelló firmaron el 10 de junio un memorial en que se pedía dicho permiso al representante del monarca, que aquella misma mañana entregó personalmente el doctor don Salvador Rigó, presbítero, colegial y archivero del Hospital. Por la tarde el regente de la Audiencia devolvió al doctor Rigó la solicitud con la provisión del virrey de «Hágase como suplican», pero con el encargo verbal de éste para los regidores de «que condujesen compañías pero la misma no».

Al día siguiente volvió el doctor Rigó ante el regente don Melchor Sisternes, de parte de los regidores, y le dijo que ya no estaba en manos de éstos limitar el arrendamiento del corral de comedias por haberlo hecho con toda generalidad y sin condiciones, a lo que respondió el regente: «Arrendado o no arrendado, el virrey quiere que no venga la misma compañía que había representado últimamente en esta ciudad».⁵¹

En esta prueba de fuerza los regidores respondieron al virrey el día 12 con un escrito en el que contemplan sus pretensiones como ajustadas a la real orden de 4 de mayo anterior y encaminadas a evitar riesgos y perjuicios en los provechos y limosnas que espera conseguir el Hospital del dicho arrendamiento, por lo cual le suplican «sea servido dar facultad y permiso para que se puedan conducir cualesquier compañías y aun la misma que ha representado últimamente, siempre que a dichos arrendadores les pareciese ser de su mayor conveniencia y utilidad». Pero Sentmenat, en la misma fecha, proveyó lo siguiente: «Éstéase a lo decretado y a lo que les ha respondido el regente, y, si pretenden otra cosa, acudan a su majestad».⁵²

el agente del Hospital General entregado el real despacho de V. Majd. de 4 de mayo». Esta carta aparece copiada e nel AMCR, «Virreinato de Mallorca. Despachos del Rey y respuestas», fols. 493-495 v.

51. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Copia (en catalán) de los regidores del Hospital al virrey, a cuyo pie aparece el decreto: «Castillo Real de Mallorca y junio a 10 de 1687. Hágase como suplican». Certificación del notario de la Ciudad Juan Cervera (del acta de todo lo actuado, levantada el mismo día 10, en catalán) signada y legalizada por los notarios Antonio Seguí y Juan Ramis, en 12 de junio de 1687. *Memorial impreso de los regidores del Hospital al rey*, junio de 1687.

52. *Ibidem*. Dos copias con distinta letra, en castellano, del memorial de los regidores al virrey, a cuyo final consta el decreto de éste, dado en el castillo real de Mallorca a 12 de junio de 1687. Hay también la certificación (del acta levantada este

Escarmentado Sentmenat por lo que le había ocurrido esta vez no se descuidó y, para anticiparse a sus enemigos, el mismo día 12 de junio escribió al presidente del Consejo de Aragón informándole de lo actuado estos días y adjuntándole las copias de las peticiones de los regidores del 10 y del 12 con lo decretado a cada una, para que «V. E. esté cierto de lo que ha pasado».⁵³

Y, en igual fecha, se dirigió al rey para notificarle el cumplimiento dado a su orden de 4 de mayo, pero que, al no mandársele en ésta diera permiso a la compañía de Isidoro Ruano que había tenido que embarcar a causa del comportamiento de sus mujeres según tenía informado y cuyos inconvenientes podían seguir de restituirla como se pretende ahora en los dos memoriales cuyas copias se acompañan, «no he permitido ni venido en lo que piden los regidores hasta que vuestra majestad se sirva tomar la resolución que fuere de su real servicio».⁵⁴

Tampoco se distrajeron los regidores del Hospital, pues, el mismo día 13 de junio en que conocieron lo decretado por el virrey a su petición del día anterior, otorgaron nuevo poder al doctor Banys especialmente para presentar memoriales ante el rey y su Consejo de Aragón, a fin de lograr «conducir cualesquier compañías de comediantes que representen en el corral del dicho Hospital sin ninguna reserva y exceptuación de compañía».⁵⁵ Inmediatamente emprendió el camino de la Corte porque, cuatro días después, el 17, escribe Sentmenat al rey del objetivo de este segundo viaje y que «se ha embarcado sin pedirme licencia, lo que ya ejecutó la primera vez» en cuya ocasión al ordenarle desembarcar «acudió por ella y se la concedí» y se la hubiere vuelto a dar ahora, por lo que su extraña actitud además de redundar en grave daño de la administración de justicia, y faltar al respeto que se debe a los virreyes, «también puede hacer más sospechosos los informes que sobre esta materia de las comedias diere». Y en los mismos términos se expresa en la misiva, de igual fecha, al presidente del Consejo de Aragón».⁵⁶

En el *Memorial impreso al rey* que presentaría el doctor Banys, des-

día 12 de junio, en catalán) del notario Juan Cervera, signada y legalizada por los notarios Bartolomé Fabregues y Nicolás Maura, en 13 de julio de 1687.

53. *Ibidem*. Virrey a D. Pedro Antonio de Aragón, 12 de junio de 1687, cuya copia aparece en AMCR, «Virreinato de Mallorca. Despachos del Rey y respuestas», folios 498-499.

54. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Sentmenat al rey, firmada el 12 de junio de 1687. Carta copiada en AMCR. «Virreinato de Mallorca. Despachos del Rey y respuestas», fols. 495 v.496.

55. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Escritura otorgada por el notario Juan Cervera, a 13 de junio de 1687, signada y legalizada por los notarios Miguel Darneto y Juan Ramis.

56. *Ibidem*. Sentmenat al rey, firmada en 17 de junio de 1687, que está también copiada en AMCR, «Virreinato de Mallorca. Despachos del Rey y respuestas», folios 496 v.497. Aquí es donde únicamente se halla copia de la carta de Sentmenat al presidente del Consejo de Aragón, de 17 de junio de 1687, fol. 497.

pués de transcribir la real carta de 4 de mayo de 1687 y referirse a los antecedentes del asunto se dice de «las vejaciones y agravios que han recibido y reciben del virrey los regidores del Hospital» y que su «queja es tan justa que les obliga a recurrir por tercera vez a V. M. para que se tome la providencia que pide el caso», teniéndose en cuenta las consideraciones siguientes:

1.^a Que por ser el arrendamiento del corral de comedias hecho en virtud de reales órdenes no podía el virrey ir contra lo pactado ni poner limitaciones.

2.^a Que no había razón legítima para que la compañía que había embarcado el virrey por la fuerza, enviándola a Génova con grave perjuicio económico de la misma y del Hospital, al hallarse de nuevo en Barcelona y ofrecerse a ir a Mallorca sin ayuda de costa (que suele ser como mínimo de 500 pesos) con sólo pagarles el flete, aparte otras condiciones de gran conveniencia, no se la permitiese volver a ser contratada. Porque, con este ejemplo, no habría en adelante una agrupación teatral que quisiese pasar a esc reino, lo que redundaría en daño del Hospital, privado de «las entradas, único sustento de los pobres enfermos y expósitos y militares».

3.^a Que no había motivo para negar la licencia a la compañía de Ruano, pues los jurados junto a los regidores del Hospital ofrecieron información de no haber inquietud sino recreo y lícito entretenimiento que el virrey no quiso admitir, y que aún se comprueba más con la carta que los primeros escriben a su majestad el «17 de este mes de junio de 1687». Además que lo hecho ha sido «por perseverar en su contradicción y no obedecer, y no por otra causa que no la tiene ni puede probarla; y los supuestos que hace no son ciertos y si lo fueran los debía haber castigado que no ha hecho, antes sembrado voces inciertas muy dañosas y perjudiciales que protestan decir "ad aures" que se omiten en éste por la decencia y no ser dignas de referirse».

4.^a Que por las comedias que ha impedido e impide Sentmenat representar, ha tenido el Hospital un «daño de más de dos mil libras y gastos en los dos viajes que ha hecho el doctor Juan Banys... más de setecientas libras, de que debe dar el virrey entera satisfacción».

Por todo ello piden el despacho necesario para que dicha compañía y cualquier otra que quiera ir a Mallorca pueda representar sin necesidad de permiso del virrey y «que sea bastante la licencia dada por V. M. en sus reales cartas, que se ejecuten como en ellas se contiene», y por su desobediencia se multe al virrey y «que pague al Hospital General todos los daños y gastos que van referidos».⁵⁷

57. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. *Memorial impreso* de «los Regidores y Administradores de el Real Hospital General de la Ciudad y Reyno de

Para respaldar este recurso y como se dice en él, unos días antes, el 17 de junio, los nuevos jurados de la Universidad, Ciudad y Reino de Mallorca, don Antonio Dameto, Nicolás Andrés Rosinyol, Francisco Mora y Mulet, Juan Bautista Rubí, Pedro Ignacio Prohens y Jaime Blanquer, escribieron al rey dos misivas muy importantes.

En una y como protectores del Hospital presionan al monarca, suave pero incisivamente, al darle las gracias por haber «mandado al virrey no ponga estorbo alguno a los regidores siempre que les pareciere conducir cualquiera compañía de comediantes», con lo que se beneficia a los pobres del mismo y «se sigue un regocijo universal a toda la nobleza y pueblo que con impaciencia llevaban verse privados de un divertimento honesto y lícito de que gozan todos los demás vasallos», por lo que suplican «se continúe en las representaciones de comedias».

Y en la otra carta denuncian que las actuaciones del virrey por causa de la petición del 25 de febrero habían sido «con lesión de los reales privilegios de que goza el Reino», concedidos por diversos monarcas, y «señaladamente del privilegio del señor rey Don Pedro que está en rigurosa observancia, en que expresamente se manda que en la punición de delitos haya de preceder proceso informativo, que después se dé comunicado al reo para defenderse y, últimamente, se pase a pronunciar sentencia», lo que no se había observado, y eso que el virrey había jurado guardar los privilegios del Reino y conocía este último por su aplicación pocos meses antes en el castigo repentino contra Antonio Pau; pero sobre todo lo que resultaba grave para la Ciudad era que a su abogado perpetuo, el doctor Ferragut, se le había castigado con los regidores «solamente por la presunción de haber dispuesto dicha petición». En suma suplican a su majestad se sirva mandar a su «alter ego» observe y guarde con cuidado los privilegios jurados al ingreso en el cargo, y, a la Real Audiencia, que proceda con más atención en estas materias.⁵⁸

Pero a la postre este recrudecimiento de la ofensiva contra Sentmenat no daría resultado porque, en contestación a las informaciones de éste de principios del mes de junio, ya se había tomado una resolución. El rey le dice que, «reconocido que el volver la compañía de Isidoro Ruano a representar a ese Reino puede tener algunos inconvenientes hacia la quietud de esos naturales, he tenido por bien de ordenar y mandaros (como lo hago) no permitáis que la conduzcan los regidores

Mallorca» al Rey, de la segunda quincena de junio de 1687. Cuadernillo con 7 folios impresos.

58. *Ibidem*. La primera carta ocupa una sola cara del pliego con las firmas de los jurados y la otra tres caras con las mismas firmas al pie, ambas de 17 de junio de 1687. Una recriminación que se hace a Sentmenat es la de que «no debía pasar a tales extremos contra personas de calidad y puestos», pues Oleza era doncel y Perelló ciudadano, y por su cargo el tratamiento era de «magníficos» como los jurados.

y administradores del Hospital; pero si quisieren traer otra cualquiera les daréis la licencia... Y si no hallaren forma de conducir otra compañía que la de Ruano y os pidieren permiso para que venga se lo daréis con calidad de que no han de volver aquellas dos mujeres que eran causa de los escándalos».

Además, como se ha visto con disgusto la presencia en Madrid del agente mallorquín, el monarca prosigue: «Y porque pudieron evitar los regidores del Hospital el haber enviado segunda vez a esta Corte al doctor Juan Banys a solicitar esta materia, cuando en la segunda resolución de 4 de mayo de este año se dio la providencia que se juzgó más conveniente para el consuelo de esos naturales y subvención del Hospital daréis orden que las costas que hubiere hecho el doctor Banys en este viaje no sean por cuenta de la casa sino que las paguen los que le hubieren enviado; pues, hallándose tan pobre el Hospital, no hay razón para gravarle más con gastos voluntarios».

Finalmente y sobre las copias adulteradas de dicho despacho del 4 de mayo ordena: «Haréis las diligencias que os parecieren necesarias para averiguar quiénes han cooperado en ello y me lo avisaréis para que, enterado, resuelva lo que tuviere por más conveniente. Y si hallareis culpado al doctor Banys u otros eclesiásticos encargaráis de mi parte al obispo de ese Reino les dé una severa reprensión; pues, pudiendo seguirse grandes inconvenientes contra mi real servicio y pacífico gobierno de mis dominios, es bien hacer alguna demostración que evite el que en adelante se atrevan las partes a esparcir viciadas copias de los despachos que les dan en las secretarías».⁵⁹

La actitud de la Corte, enterada al fin de lo que había tras el hábil empeño legalista de los isleños, pero sobre todo la prohibición de que pasaran las dos cómicas sin duda estrellas de la compañía por su belleza, arte y escándalos amorosos, así como la experiencia del talante de Sentmenat bien apoyado por la Audiencia hicieron desistir tanto a Ruano como a los regidores de sus propósitos, por lo que no volvió a haber representaciones públicas de teatro hasta el virreinato del marqués de Lacasta en 1688.

Sin embargo el aparentemente fútil asunto de las comedias ensombreció el último año del largo gobierno del catalán don Manuel de Sentmenat con decisiones violentas, fuerte división de la opinión pública, enfrentamiento con la Ciudad y pérdida de ascendiente cerca de la inquieta juventud nobiliaria mallorquina.

59. *Ibidem*. Minuta de real orden, sin fecha, encabezada así: «Al Virrey de Mallorca. Y sáquese duplicado». Justifica el rey la citada reprensión al o a los falseadores del citado despacho, por estar «advertido que aquí (en la Secretaría) se dio la copia a la parte en observancia del estilo que hay en casos semejantes de despacharse algunas órdenes que miran a intereses de particulares». Pero en este caso no era así, pues una parte era el virrey de Mallorca. Al agente Dr. Banys se le escribe en este documento «Dr. Bañis».

Resistencia del virrey Galcerán a permitir las comedias en Mallorca el año 1699

De 1698 a 1701 ejerció de virrey y capitán general de Mallorca don José Galcerán de Cartellá, Sabastida, Erill y Cardona, marqués del Ráfal y barón de Alvi.⁶⁰ El 22 de agosto de 1699 los regidores del Hospital General don Mateo Gual y Sanglada, y Tomás Garriga acudieron ante él para obtener su beneplácito y traer una compañía de comediantes que se encontraba en Barcelona, aprovechando la llegada de dos de sus miembros que por propia iniciativa y en nombre de ella estaban dispuestos a concertar una temporada de representaciones teatrales en la Isla.

Sin duda pensaban que por el carácter del nuevo virrey y encontrarse en los principios de su gobierno le iban a sorprender y lograr inmediatamente su objetivo. Pero Galcerán, sabedor de antemano de lo delicado de esta materia, procuró informarse con los sujetos más celosos del real servicio en la ciudad de lo que les parecía, y le «dijeron que en ninguna manera convenía el permitirlo, porque siempre que había habido compañía de comediantes había habido grandísimos disturbios entre los caballeros, pasando a tomar por empeño el tratar con las comediantas», además de los disgustos y protestas de «sus mujeres y madres, habiendo pasado para socorrer las comediantas a vender las joyas de sus mujeres», lo que produjo grandes alborotos «en tiempo que estaba ejerciendo estos cargos el marqués de Casteldosrius, y no dejó de haber algunos (que aun hoy se acuerdan de ellos) en tiempo que los estaba ejerciendo el marqués de Lacasta». Además bajo el gobierno del sucesor, el marqués de Villatorcas (1691-1698), escarmentado por lo ocurrido a sus dos antecesores y pese a la satisfacción general por las buenas cosechas, «no obstante que vinieron comediantes como ahora para ajustar el representar no quiso permitir viniesen comedias». Por ello respondió a los regidores «que, habiendo sucedido en esta ciudad siempre disturbios en habiendo comediantes y que nos hallábamos con un año tan estéril que había poca cosecha y con poca esperanza de la sementera que, dos días ha, para ello había tratado con los jurados de disponer solemnes rogativas no podía condescender a lo que le pedían».⁶¹

En casos de peste y de catástrofes naturales, como se achacasen a la ira de Dios por los pecados humanos, para obtener su piedad se celebraban actos religiosos de carácter penitencial y se suspendían aquellos espectáculos públicos que se creían atentatorios contra la más estricta moral como las representaciones teatrales y los toros. Entre otros ejemplos nos consta que, con motivo de la peste de Andalucía, en

60. JOAQUÍN M.^a BOVER, *Noticias histórico-topográficas de la Isla de Mallorca*, 2. ed., Palma, 1864, p. 345.

61. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Galcerán al rey, 28 de agosto de 1699.

julio de 1681 se dispuso en Madrid «prohibir las comedias públicas» al mismo tiempo que se preparaban rogativas. Todavía al año siguiente, en la Corte y como continuasen los estragos de dicha enfermedad, «después de haber quitado las comedias y no determinándose la fiesta de toros se pasó a demostraciones más devotas», pues el 19 de mayo de 1682 se trasladó la Virgen de Atocha al colegio de Santo Tomás y desde allí, al día siguiente 20 por la tarde, en procesión presidida por el rey y los Consejos se la llevó a las Descalzas Reales para que estuviera nueve días. Y lo mismo se pensaba hacer con la Virgen de la Soledad que iría al convento de la Encarnación.⁶² En este último año el Consejo de Ciento de Barcelona, ante el morbo que afectaba a las bestias de carga y aun a los cerdos, y que desde Gerona y Figueras alcanzaba ya a Mataró, Granollers y otros lugares próximos a la capital del Principado, pidió al virrey en 20 de octubre de 1682 que, «mientras se hiciesen las rogativas, mandara cesar la representación de las comedias».⁶³

Informados del resultado que había obtenido su petición, cuatro días después, el 26 del ya dicho agosto de 1699, los jurados y los regidores del Hospital presentaron un memorial al virrey por medio del notario Antonio Mulet, síndico de la universidad de Mallorca. Achan el reparo puesto a la concesión del permiso al gran celo del virrey y a su deseo de evitar aun el más leve motivo de disgustos a la Ciudad, pero entienden que se disipará al enterarse de las reales órdenes sobre la materia de 30 de mayo de 1686 y de 4 de mayo de 1687, dadas ante los mismos motivos que causan el reparo, por ser en ellas preferentes «el recreo del pueblo y el socorro y subvención del Hospital», y considerando que Mallorca tiene igual derecho que las otras ciudades de la Monarquía a las representaciones teatrales que se celebran corrientemente «después del real decreto de 13 de enero de 1657, con la moderación en el contenida de la honestidad que se ha de observar en todo». Por tanto le presentan ejemplares de dichas reales órdenes y, «en atención a que sin la menor duda fueron ejecutadas en tiempos del Ilmo. Sr. marqués de Lacasta en 1688», le suplican se sirva dar dicho permiso. Dos días más tarde, el 28 de agosto, decretó Galcerán: «Lo que se suplica se ha consultado con su majestad para que mande lo que más sea de su real agrado».⁶⁴

62. IMHC. Consejo de Ciento. «Cartas comunes originales» 1681-82. El agente en la Corte D. Benito de Pelegrí a los consellerses, 26 de julio de 1681 y 20 de mayo de 1682, fols. 56 y 165, respectivamente.

63. Idem, id. «Deliberaciones» 1682-83, fols. 348 v. y 350.

64. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Suplicación de los jurados y regidores al rey, de 26 de agosto de 1699, con el referido decreto dado en el castillo real de Mallorca el 28 (copia compulsada con su original que se guarda en la Real Audiencia, el 31 de agosto de 1699, por Juan Sabater secretario de la misma). Otra copia sin la provisión, de 26 de agosto de 1699, pero con el sello y compulsada

En esta misma fecha y para que no se le adelantaran los peticionarios informó al rey sobre lo actuado (adjuntando el memorial con la provisión estampada) y le advierte acerca de las comedias en términos muy parecidos a los utilizados por Sentmenat doce años antes «que, si bien en las demás ciudades de la Monarquía no tienen ningún reparo y son de conveniencia para divertir al pueblo, en ésta son de grande inconveniente porque si algún caballero toma alguna correspondencia ilícita, a más del mal ejemplo que da a todo el pueblo, si los virreyes cumpliendo con su obligación quieren sacarlos de ella toman él y sus secuaces por empeño el no salir de ella, lo que mueve grandes disturbios en esta ciudad y por esto mis antecesores han procurado siempre evitar el que hubiese comedias, porque, en habiéndolas, es cierto el disturbio». Además utiliza contra el espectáculo teatral el argumento de la gran sequía que se padece, con lugares carentes del agua necesaria para beber y que ha obligado al Real Patrimonio a suspender la subasta de los diezmos del vino porque los compradores apenas ofrecían cantidad alguna. Y en cuanto a lo que dicen de la ganancia que obtiene el Hospital de las comedias, además de ser muy poca no cree lo hagan por esto porque, habiendo dicho siempre los jurados y regidores que una de las mayores conveniencias que tenía eran las limosnas que se sacaban los domingos y fiestas de precepto de la Cuaresma, en la fiesta que se hacía en el Hospital exponiendo el Santísimo Sacramento, al exigirse para ello la licencia del obispo por decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 24 de noviembre de 1691 y un real despacho de 11 de junio de 1698 ordenando su cumplimiento, no han querido pedir dicha licencia con el pretexto de que van a acudir a Roma para que se revoque el citado decreto; y así renuncian a estos que pregonan importantes ingresos, a fin de que se les permitan las comedias «cuando de ellas se saca muy poco o nada, computando el gasto que hacen con el corral».⁶⁵

El mismo 28 de agosto escribió también a don José de Villanueva Fernández de Híjar, secretario del Consejo de Aragón, incluyéndole la misiva con la consulta al rey, así como una copia de la real orden de 30 de mayo de 1686, «registrada en los libros de la Casa de la Ciudad» y otra de la de 4 de mayo de 1687, acerca de la cual revela la desconfianza que originaron las falsas copias difundidas en la época de Sentmenat con estas palabras: «Esta no se halla registrada en ninguna parte sino que es un papel volante que tienen algunos, y hay quien dice que no se ha despachado nunca tal carta por ese Sacro y Supremo

del citado Juan Sabater. Ambas copias están suscritas por los abogados Ferragut, de la Universidad, y González, del Hospital General.

Con la segunda copia va unida la de la real orden de 30 de mayo de 1686, que en todo este expediente consta siempre «XXIX de mayo». (Registrada en el libro de Cartas Reales de la Ciudad, fol. 237, p. 2.)

65. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, leg. 1.008. Galcerán al rey de 28 de agosto de 1699.

Consejo». En fin, tras ponerle al corriente de los peligros que se ciernen sobre la ciudad le pide que, «para que la tenga quieta, procurará que no se dé permiso para que vengan comedias».⁶⁶

Por parte de los jurados de la Ciudad y de los regidores del Hospital fue suscrito un memorial al rey que el agente en Madrid presentaría en el Consejo de Aragón, con el que le exponen los impedimentos que se ofrecen a las representaciones teatrales cuando esta materia ya había sido consultada otras veces y resuelta por reales disposiciones, sin que el actual virrey pueda informar sobre ella más de lo que hizo en su gobierno don Manuel de Sentmenat, pues parece que el consultarla ahora es «por desvanecerla con la dilación». Además «resulta muy sensible a los naturales que algunos virreyes presuman corregir lo que con tanta consideración está por reales órdenes determinado y privar a aquellos vasallos de lo permitido a todos los demás». Y le suplican «sea servido mandar que, sin nueva orden de vuestra majestad, no embaracen los virreyes el uso de las comedias» o que dé otra providencia «a fin de que no se puedan poner reparos en materia tan llana».⁶⁷

Para apoyar la anterior instancia los jurados don Salvador Sureda, Francisco Antich, Francisco Comelles, Francisco Sierra, Miguel Bertrán y Sancho, y Antonio Brotat y Barceló escribieron el 31 de agosto al monarca a fin de darle su versión de lo pasado y suplicarle «sea servido mandar tal providencia que en lo venidero cesen el desconsuelo de tanta gente honrada que desea gozar de la recreación de las comedias y los llantos de los pobres enfermos del Hospital que necesitan del socorro de su producto».⁶⁸

No fueron desoídos estos lamentos porque en el Consejo de Aragón, el 25 de septiembre fueron adoptados los acuerdos siguientes: «Vaya orden para que pase la compañía de comediantes y se observen las que están dadas». Y en el otro punto «que se envíe orden al Hospital para que se ejecute el despacho que se remitió para la exposición del Santísimo Sacramento extrañándoles con aprieto el no haberlo ejecutado, y, si quisiesen recurrir a la Congregación de Ritos, lo hagan, pero en el interin que obedezcan».⁶⁹

Esta real orden a los regidores del Hospital fue enviada por el secretario del Consejo al virrey en 21 de octubre, junto con una copia.

66. *Ibidem.* Galcerán a D. José de Villanueva Fernández de Híjar, 28 de agosto de 1699. Aquí también consta la fecha 29 en vez de 30 de mayo de 1686 de la real orden.

67. *Ibidem.* Copia, sin fecha ni firma en papel del sello 4.º, año de 1699. En el expediente hay una copia de la real orden de «29» de mayo de 1686 (núm. 5) y dos de la de 4 de mayo de 1687: una de ellas la adulterada y la otra la auténtica aunque con una ligera variante final.

68. *Ibidem.* Los jurados al rey, 31 de agosto de 1699.

69. *Ibidem.* Provisión al dorso del pliego de la carta del virrey de Mallorca al rey, de 28 de agosto de 1699. Está rubricada en Madrid, a 25 de septiembre de 1699.

Galcerán llamó a Gual y a Garriga, y les entregó el despacho regio sobre la exposición del Santísimo Sacramento, lo que participó a Fernández de Híjar el 19 de diciembre.⁷⁰ Sin embargo, unos días antes, el 30 de noviembre, el virrey había informado al mismo secretario de haber ido a Roma el prior del Hospital, doctor don Miguel Font, presbítero, para lograr la exención del requisito exigido. Pero, al fin, dichos regidores obedecieron al monarca y pasaron a pedir la licencia al obispo aunque con algunas reservas que éste les concedió y que no hubieran conseguido de haber demorado la petición, ya que el 15 de febrero de 1700 regresó el doctor Font sin traer ninguno de los despachos favorables que pretendió ante la curia romana. Quedaba así solucionado este asunto y la Cuaresma transcurrió felizmente, pues el primer día en que se expuso su Divina Majestad en la iglesia del Hospital, el 24 de febrero de 1700, dice el virrey que «hubo grandísimo concurso; asistió el obispo con los canónigos y asistí yo con los jurados».⁷¹

Por otra parte, unos meses antes ya se había arreglado el problema de las comedias. A mediados de octubre y sobre la pretensión de que una compañía teatral pudiera pasar de Barcelona a Mallorca recibió el virrey Galcerán la real orden, dada en San Lorenzo el 6 de octubre de 1699, en la que la majestad de Carlos II resuelve: «He venido bien en la súplica de los regidores de ese Hospital. Y así daréis la licencia y permiso necesario para que puedan conducir a esa ciudad la dicha compañía, y que se representen comedias en ella según se ha hecho en otras ocasiones».⁷²

Con el cambio de dinastía y la Guerra de Sucesión parece que se renovaron las dudas acerca de la licitud de las comedias en España, por lo que ya en pleno siglo de la Ilustración «se despachó una real providencia en 19 de septiembre de 1725, que consta de 14 capítulos, para que se representasen con la debida decencia, evitando en los concursos todo desorden y descompostura».⁷³

Pero aún a fines de la XVIII centuria muchos eclesiásticos eran opuestos al teatro y algunos de ellos vieron en la invasión francesa de Napoleón un merecido castigo divino a causa de la asistencia a un espectáculo que consideraban licencioso e incluso calificaban de «escuela pública de la impureza».

En Mallorca, todavía en el año 1811, el carmelita P. Ramón Strauch y Vidal escribía en el periódico local del 25 de septiembre contra el carácter diabólico del teatro, donde, según él, «se elevaban rogativas

70. ACA. Consejo de Aragón, leg. 966. Al dorso hay una diligencia, hecha en Madrid el 11 de marzo de 1700, de haberse visto esta carta del virrey al secretario del Consejo.

71. Idem, íd. Virrey al secretario Fernández de Híjar, de 26 de febrero de 1700.

72. ACA. Cámara del Consejo de Aragón, vol. 294, fol. XXXIX vuelto.

73. PELLICER, ob. cit., p. 184.

a Satanás», porque el 1.º de mayo había sido reabierto con el principal pretexto, una vez más, de la extrema penuria del Hospital».⁷⁴

PAPEL DE NOTICIAS POLÍTICAS DE MALLORCA ⁷⁵

Primeramente, entrando en la nobleza que es la parte más principal es menester conocer su natural, que es que son muy puntosos y fuertes de natural y condición, y de cualquier cosa se resienten, y así es menester tratarles con toda aquella demostración de cortezía y agasajo exterior que se les deue sin quitarles vn átomo; pero es menester castigarles los delitos y no darles mucha mano, de manera que ellos puedan creer que está en su mano que por su intercessión se libren y perdonen los delinquentes, antes bien es menester darles a entender

74. MANUEL LARRAZ, *El teatro a la Ciutat de Mallorca durant la Guerra del Francès (1811-1814)* «RANDA. Llengua i literatura a Mallorca», n.º 6, Curial, Barcelona, 1977, pp. 47-80 (en las 48-49).

75. AMC. «Virreinato de Mallorca», leg. 6 (Cfr. la nota 69 de *La polémica acerca de la licitud de las comedias...*) El autor de este cuadernillo, don Francisco Comes y Torró, regente de la Audiencia de Mallorca desde el 12 de octubre de 1674 (ACA. Consejo de Aragón, leg. 944) fue nombrado fiscal del Consejo de Aragón a primeros de septiembre de 1680, por lo que en 14 de este mes los diputados del General de Cataluña se dirigieron al rey para darle las gracias en nombre de todo el Principado, satisfechos por haber recaído este cargo en un catalán. Dicho Consejo decretó en 24 del mismo mes y año se respondiera «si fuere de estilo el hacerlo», lo que no llegó a ejecutarse «porque no se halló ejemplar» (ACA. Consejo de Aragón, leg. 443). Cuando el doctor Comes y Torró, cesante de su puesto mallorquín desembarcó en la Ciudad Condal, el mismo día 11 de enero de 1681 el Consejo de Ciento envió a darle la bienvenida a los consellers don José de Navel y Erill, ciudadano, y don Francisco Taberner, quienes le expresaron también la enhorabuena de la Corporación por su ascenso a la fiscalía del Supremo Consejo, «de lo que la Ciutat se'n prometia molts favors» (*Manual de Novells Ardiets vulgarment apellat Dietari del Antich Consell Barceloní*, IMHC. Vol. XX, 1679-1691, Barcelona, 1966, p. 49). Este entusiasmo porque en las altas magistraturas hubiese catalanes se volvió a manifestar cuando el 15 de abril siguiente, venido el doctor Comes y Torró a Barcelona, visitó la Casa de la Ciudad, donde se le honró con las mismas galanterías y ceremonias que se hacían a los grandes de España (idem, p. 58).

En la transcripción de este «Papel» se respeta la grafía original por constituir un apéndice o anexo de nuestro estudio.

Siglas

ACC: Archivo del Conde de Campomanes (Alcalá, 93) Madrid; AEER: Archivo de la Embajada Española en Roma (Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid); AGS: Archivo General de Simancas; AHN: Archivo Histórico Nacional, Madrid; AL: Archivo de Loyola (Apéitia, Guipúzcoa); ARSI: Archivum Romanum S. I.; BAE: Biblioteca de Autores Españoles, Rivadeneyra; BN, Ms.: Biblioteca Nacional de Madrid, Sección de Manuscritos.

que la justicia ha de administrarse con la rectitud que es menester, sin que su intercessión tenga cabida si no es en cosas muy leues y que no pueden ser de malas consecuencias, que en esso se les ha de dar todo aquel gusto que se pueda, y si hay alguna pendencia entre plebeyos que sea cosa de poca importancia que ella luego quieren entrar en ajustallo, dexárselas a su mano que lo ajusten como quisieren que esto lo estiman mucho, y, en las cosas de gracia, fauorecerles y darles gusto y ayudarles con finesa si tienen pretenciones acá, en todo lo que no tenga inconueniente del seruicio del Rey, que con esto les tendrá contentos.

Son muy propensos a tener vexados los plebeyos con acciones depóticas con ellos, que en esso se ha de tener mucho cuydado en los primeros que caygan, no dejándoles passar sin el castigo proporcionado al delito, porque desta manera temerán mucho a la justicia, y a más que es razón se haga assí. El pueblo de Mallorca lo que más alaba a vn virrey y ministros es que les tengan guardados destas opressiones de que en algún tiempo estauan muy perjudicados, y esto se originaua en gran parte, de que los Virreyes les dauan mucha mano y no se atreúan a castigarlos porque estauan en intelligencia que eran necesarios para tener la tierra quieta y que no hubiesse bandidos y assí que les hauian menester.

De este dictamen les sacamos en tiempo del Sr. Marqués de la Casta, pues estando la Isla perdida por la l.v./ floxedad y omisión de su antecessor la pusimos tan llana como la mano los ministros solos sin concurrir la nobleza en cosa xica ni grande, antes bien algunos para que no se llegasse a establecer esta máxima nueua en Mallorca, tan prejudicial a su grande poder y mano que antes tenían lo procurauan embarassar, assistiendo a algunos bandidos, pero con el rigor y cuydado se consiguió no dexando bandido en la Isla que no viniessen en manos de la justicia o que de miedo y terror no se fuesse della. Y assí es menester conseruar essa máxima que es la de más importancia, pues el que no haya bandidos consiste en el medio que abaxo se dirá y se ha experimentado ser muy fácil de practicar, pero no por esso se ha de desestimar ni dexar de admitir su asistencia siempre que por sus grandes obligaciones la ofrescan, que desto se resentirían y con razón, y la máxima sólo está en que tengan entendido que no son necesarios para tener la Isla quieta sino que los ministros pueden por sí solos.

Se ha de guardar de tratar con los Caualleros todo quantò pueda y quanto menos los tratara mejor será, que no son del todo de la misma naturalesa que los de España, y sólo van a Palacio para descubrir los designios de los Virreyes, y por esso es tan dañoso en Mallorca el que los Virreyes tengan conuersación de Juego Continuo de Caualleros en las noches en Palacio, que el Sr. Conde del Villar no lo quiso creer y la experiencia se lo hizo notorio pues lo huuo de dexar. Si